



Manual de Crédito

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



MANUAL DE CRÉDITO

AÑO 2023



Manual de Crédito

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GERENTE GENERAL

INGENIERO CECILIO RICORD BERNAL



MISIÓN

Proporcionar financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario y proyectos agroindustriales, brindando atención especial al micro, pequeño y mediano productor

VISIÓN

Principal banco de fomento del Estado para el desarrollo sostenido del sector agropecuario y agroindustrial de Panamá.



MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 126 establece las bases de la política agraria estatal, destacando su responsabilidad de procurar la asistencia crediticia que permita satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y, en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados, brindando atención especial al pequeño y mediano productor. Este mandato es desarrollado en el Código Agrario, en el cual se establece que es Estado deberá tomar las medidas que sean necesarias y convenientes para promover el financiamiento del sector agropecuario.

En respuesta al mandato constitucional, el 25 de enero de 1973 se aprueba la Ley 73 que crea el Banco de Desarrollo Agropecuario, como la entidad estatal encargada de fomentar el desarrollo del sector agropecuario y agro industrial del país, a través del otorgamiento de facilidades crediticias, en especial, a los micro, pequeños y medianos productores y a los grupos que lo asocien.

Más de 40 años después, impulsada por el Órgano Ejecutivo y con el apoyo unánime de la Asamblea Nacional, el 21 de abril de 2015 se aprobó la Ley 17 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, como una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria.

Con más de una decena de programas de crédito con el objetivo de beneficiar al hombre y mujer de campo, cumpliendo su visión que es ser el principal Banco de Fomento del Estado para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y agro industrial de Panamá.



Manual de Crédito

ÍNDICE



Contenido

GLOSARIO	12
ABREVIATURAS	25
INTRODUCCIÓN	27
1. CAPÍTULO	29
ASPECTOS GENERALES	29
1.1 Finalidad del financiamiento.....	30
1.2 Objetivos básicos de los diferentes programas de préstamos.....	30
2. CAPÍTULO	32
NORMAS GENERALES DE CRÉDITO.....	32
2.1 Beneficiarios del préstamo	33
2.2 Fuentes de recursos financieros del Banco	33
2.3 Fuentes de financiamiento	34
2.3.1 Programa de Recursos Propios (RP).....	34
2.3.2 Programas con Fondos Locales (FL)	34
2.3.3 Programa Fortalecimiento de Cartera Agropecuaria (FCA).....	34
2.3.4 Programas Fiduciarios	34
2.3.4.1 Programa del Fondo Especial de Compensación de Intereses para las Cooperativas Agropecuarias (FECICOOP)	35
2.3.4.2 Fondo Especial para Créditos de Contingencia (FECC)	35
2.3.4.3 Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria (FETA)	35
2.4 Tasas de interés	35
2.5 Monto del préstamo	36
2.5.1 Costo real del proyecto	36
2.5.2 Solvencia económica del productor o de la empresa solicitante	36
2.5.3 Tipo de productor a que se destina el préstamo.....	37
2.5.3.1 Agricultor familiar tipo 3.....	37
2.5.3.2 Pequeño y mediano productor	37
2.6 Derecho de Trámite.....	37



2.7 Tipos de préstamos	37
2.7.1 Préstamos de capital de trabajo	38
2.7.2 Préstamos de Capital Fijo.....	38
2.7.3 Préstamos de Comercialización	40
2.7.4 Préstamos Mixtos	40
2.7.5 Compra de tierra para uso agropecuario.....	40
2.8 Garantías.....	41
2.8.1 Tipos de Garantías Aceptadas.	42
2.8.1.1 Garantía Hipotecaria y Anticrética.....	42
2.8.1.2 Garantía prendaria.....	43
2.8.1.3 Hipoteca de Bien Mueble	51
2.8.1.4 Otras garantías prendarias.....	51
2.9 Plazos y amortizaciones.....	52
2.9.1 Corto plazo	53
2.9.2 Mediano plazo.....	53
2.9.3 Largo plazo	53
2.10 Control y vigilancia de los créditos	54
2.11 Aseguramiento de bienes	54
2.11.1 Aseguramiento pecuario.....	54
2.11.2 Aseguramiento de Bien Mueble	54
2.12 Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)	55
2.13 Términos y Condiciones del Financiamiento	56
2.14 Clasificación de los clientes.....	60
3. CAPÍTULO	62
CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS DEL PRÉSTAMO	62
3.1 Condiciones generales y requisitos del préstamo.....	63
3.1.1 Requisitos generales para la solicitud de crédito.....	63
3.1.2 Requisitos de las garantías aceptadas	67
3.1.3 Requisitos adicionales según actividad	68
3.1.3.1 Préstamos agrícolas.....	68
3.1.3.2 Préstamos pecuarios.....	69



Manual de Crédito

3.1.3.3	Préstamos para infraestructura, equipo y vehículo de trabajo	70
3.1.3.4	Préstamos para comercialización.....	70
3.1.3.5	Préstamos para agroturismo.....	71
3.1.3.6	Préstamos para agroindustria	71
3.1.3.7	Préstamos para pesca artesanal	71
3.2	Aspectos a evaluar para el otorgamiento del préstamo	72
3.2.1	El solicitante del crédito.....	72
3.2.1.1	Experiencia en la actividad.....	72
3.2.1.2	Referencias crediticias	72
3.2.1.3	Capacidad administrativa.....	73
3.2.1.4	Otras condiciones	73
3.2.2	Características del área donde se desarrollará el proyecto.....	73
3.2.3	Costo-beneficio del proyecto.....	74
3.2.4	Costos de producción	74
4.	CAPÍTULO	76
	ACTIVIDADES A FINANCIAR	76
4.1	Tipo de actividad.....	77
4.1.1	Actividad agrícola	77
4.1.2	Actividad pecuaria.....	80
4.1.3	Actividad de comercialización.....	82
4.1.4	Infraestructura, maquinaria y equipo	83
4.1.5	Actividad agroindustrial.....	83
4.1.6	Actividad agro turística	83
4.1.7	Compra de Derecho Posesorio y Constitución de Hipoteca	83
4.1.8	Refinanciamiento	84
4.1.9	Compra de mejoras y financiamientos agropecuarios	84
4.1.10	Asistencia técnica.....	84
5.	CAPÍTULO	85
	CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.....	85
5.1	Aspectos técnicos.....	86
5.1.1	Actividad agrícola	86



5.1.2 Actividad pecuaria	87
5.1.2.1 Ganado bovino	87
5.1.2.2 Ganado caprino y ovino	88
5.1.2.3 Ganado porcino.....	88
5.1.3 Actividad Avícola	89
5.1.4 Actividad apícola.....	89
5.1.5 Otras crías.....	89
5.1.6 Equinos.....	89
5.1.7 Agroindustrias	89
5.1.8 Actividad agro turística	90
5.2 Entorno y gestión ambiental.....	91
6. CAPÍTULO	93
NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	93
6.1 Otorgamiento del crédito	94
6.1.1 Promoción.....	94
6.1.2 Entrevista	94
6.1.3 Recepción de documentos y confección de propuesta de préstamo.....	94
6.1.4 Inspección y avalúo.....	95
6.1.5 Revisión técnica – crediticia.....	95
6.1.6 Análisis de crédito	95
6.1.7 Aprobación, negación o desistimiento de las propuestas de crédito	96
6.1.8 Formalización.....	98
6.1.8.1 Según el tipo de garantía ofrecida.....	98
6.1.9 Desembolso.....	99
6.1.10 Supervisión y seguimiento	99
6.1.11 Periodicidad de los informes de control	100
6.1.12 Modificación del plan de inversión aprobado	100
6.1.13 Créditos de contingencia	101
6.1.14 Reportes mensuales.....	101
6.1.15 Evaluación posterior al desembolso	101
6.2 Novación	102



7. CAPÍTULO.....	103
LÍNEAS DE CRÉDITO.....	103
7.1 Línea de crédito	104
7.1.1 Políticas para el otorgamiento de una línea de crédito	104
7.1.2 Monto, plazo y amortización	104
7.1.3 Documento de contratación.....	105
7.1.4 Vencimiento.....	105
7.1.5 Manejo de la línea de crédito	105
7.1.5.1 Renovaciones de la línea de crédito totales	105
7.1.5.2 Renovaciones de líneas de crédito parciales	107
8. CAPÍTULO.....	110
INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITO.....	110
8.1 Instancias de aprobación de crédito.....	111
8.2 Comité de Crédito Regional	112
8.2.1 Comisionados	112
8.2.2 Participantes.....	112
8.2.3. Nivel de aprobación.....	112
8.2.4. Sesiones del Comité de Crédito Regional.....	113
8.2.5 Documentación requerida.....	113
8.3 Comité de Crédito Nacional	113
8.3.1 Comisionados	113
8.3.2 Participantes.....	114
8.3.3 Nivel de aprobación.....	114
8.3.4 Sesiones del Comité de Crédito Nacional.....	114
8.3.5 Documentación requerida.....	115
8.4 Junta Directiva	115
8.4.1 Directivos	115
8.4.2 Nivel de aprobación.....	116
8.4.3 Sesiones de la Junta Directiva	116
8.4.4 Documentación requerida.....	116
8.5 Consideraciones para todas las aprobaciones de crédito	116



Manual de Crédito



GLOSARIO

Acreedor. Es todo aquel a quien debe pagarse una deuda o satisfacerse una obligación cualquiera.

Agricultura familiar. Modo de vida sostenible, basado en actividades productivas en las que se involucran los miembros de la familia, con el fin de asegurar la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional, generar ingresos a sus hogares, innovar y preservar el medio ambiente.

- **Tipo 1:** agricultores familiares que producen solo para el consumo, pero no logran cubrir en su totalidad sus necesidades y/o trabajan como empleados eventuales en otras unidades productivas.
- **Tipo 2:** agricultores familiares que producen lo que consumen y comercializan pequeñas cantidades de excedentes a mercados locales o a intermediarios.
- **Tipo 3:** agricultores familiares que producen lo que consumen, tienen vínculos con los mercados y comercializan mayores cantidades de excedentes que los del tipo 2.

Actividad agroindustrial. Es aquella que utiliza como mínimo un 50% de materias primas nacionales. Quedan incluidas dentro de la actividad agroindustrial, las agroindustrias dedicadas a la producción de fertilizantes y otros agroquímicos, aunque no utilicen el porcentaje anteriormente mencionado de materia prima nacional.

Actividad agropecuaria. Es la destinada a la producción de alimentos, madera o materia prima que incluye la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y forestal. La actividad pecuaria incluye la ganadería, porcinocultura, avicultura, apicultura, cunicultura, así como, crías comerciales de otras especies animales.



Activo. Es el conjunto de valores, inversiones, patentes, marcas, bienes y cuentas a su favor con que dispone una empresa, una entidad cualquiera, o persona natural.

Activo circulante. Parte de un negocio considerada como líquido por estar compuesta por dinero físico que la empresa dedica a sus necesidades más inmediatas: caja, banco, cuentas por cobrar a clientes, inventario de mercancía.

Activo fijo. Es la parte de un negocio considerada como estable, por estar compuesta por bienes de larga duración que se adquieren con vistas a su utilización como medio para hacer posible el ciclo productivo: edificios y terrenos, maquinaria y equipos, mobiliario y enseres, mejoras a la propiedad.

Amortización. Pagos que se efectúan para disminuir las deudas a capital e intereses u otros cargos del crédito.

Analista de crédito. Profesional que interrelaciona los aspectos técnicos, económicos y financieros de los créditos que se tramitan, con el fin de mostrar la viabilidad técnica, económica y financiera.

Anticresis. Cuando el bien inmueble (garantía hipotecaria) entra en administración del acreedor o de un tercero, a fin de asegurar ventas y con ellas satisfacer las obligaciones del préstamo.

Artes de pesca. Conjunto de técnicas y métodos que los hombres dedicados a la pesca utilizan para capturar las especies marinas.

Artes menores de pesca. Es la modalidad más antigua, que practica la pesca profesional artesanal con diferentes tipos de métodos o técnicas como, por ejemplo, el enmalle (trasmallo) o anzuelo (línea de mano, palangre de acuerdo a lo establecido por la ARAP).



Avalúo. Valor estimado de un bien mueble o inmueble para efectos de garantía.

Balance de situación. Resumen del movimiento de las cuentas contables de una empresa, presentado en tres partes: activo, pasivo y capital.

Bienes. Toda cosa de valor, útil o beneficiosa, aunque generalmente se excluya el dinero, los créditos o derechos.

Bienes inmuebles. Son aquellos bienes no susceptibles de traslado, sin que ellos acarreen algún tipo de deterioro en los mismos.

Bienes muebles. Aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro sin ningún tipo de menoscabo.

Bienes semovientes. Toda especie de animales mamíferos criados por el hombre para la obtención de alimentos y materia prima

Beneficiario. Persona natural o jurídica que se beneficia de un crédito del Banco.

Calado. La distancia vertical en un bote, entre un punto de la línea de flotación y la línea base.

Capacidad de pago. Factibilidad para cumplir con los compromisos de pago del financiamiento o crédito que se concede dentro de un plazo establecido.

Capacidad de pastoreo. Número total de unidades ganaderas (U.G.) que una finca puede mantener.



Capital. Caudal, patrimonio, conjunto de bienes que una persona posee.

Capital circulante. Constituido por los elementos dinámicos de una empresa, destinados a agotarse en un solo ciclo productivo y que se renuevan continuamente, por carecer de carácter permanente.

Capital fijo. Constituido por bienes de larga duración que se emplean para hacer posible el ciclo productivo de la empresa.

Capital nominal. El que figura en una escritura, documento, acción, título, independientemente del valor que alcance en el mercado.

Capital social. El constituido por los recursos propios de la empresa.

Cartera. Documento que contiene el conjunto de saldos que el Banco tiene en manos de sus clientes, por concepto de créditos contratados (activa, pasiva, cuentas malas, jurídica).

Cesión. Renuncia de algo, posesión, acción o derecho a favor de otra persona.

Cliente. Es el individuo o grupo legal que ha recibido financiamiento del Banco.

Comité. Reunión de miembros para analizar, evaluar y decidir sobre ciertos asuntos financieros, crediticios y administrativos.

Contratación. Acto en el cual se realiza la firma de un contrato entre las partes que intervienen.



Contrato de préstamo. Documento legal por medio del cual, el Banco otorga un crédito a un cliente y ambos aceptan las cláusulas pactadas.

Control. Es la comprobación que se realiza de las inversiones efectuadas por el cliente a través de una inspección.

Convenio. Acuerdo de voluntades entre las partes.

Crédito. Confianza que se deposita en la solvencia y moralidad de una persona o firma. Facultad de usar un capital ajeno con el fin de aumentar los beneficios del que los recibe. El mismo se convierte en un instrumento económico encaminado a proveer de los recursos financieros necesarios, cuando el productor carece de capital propio o insuficiente.

Créditos con mención especial. Préstamos que muestran debilidades que podrían afectar su valor de una manera importante, al desviarse en uno o varios aspectos de las políticas y procedimientos de administración de riesgo de la cartera de préstamos del Banco. Las debilidades no son prominentes y no representan una amenaza inminente o seria para el pago ordenado y adecuado en los términos originalmente pactados. Aun así, una atención gerencial mayor que la normal se justifica para asegurar la continuidad del flujo de caja y protección del valor de los activos.

Créditos dudosos o inciertos. Los préstamos tienen todas las debilidades inherentes a aquellos clasificados como subnormal, con la característica adicional que los hechos, condiciones y valores hacen que la recuperación total sea improbable. Aún, cuando la posibilidad de pérdida es significativa, puede haber ciertos factores importantes y específicos que trabajen a favor del fortalecimiento del activo.



Créditos irrecuperables. Préstamos cuya pérdida estimada es total y debe dejar de reflejarse como un activo en los registros contables del Banco, a pesar de que el Banco mantenga el derecho de cobrar los saldos adeudados y puedan darse circunstancias o eventos en el futuro que permitan el cobro total o parcial de los saldos cargados a pérdidas. La clasificación anteriormente señalada, debe ser adoptada con la suficiente flexibilidad para ajustarla a las características de las operaciones y las disposiciones legales y reglamentarias.

Créditos normales. Préstamos cuyo cobro del principal e intereses provienen de una sólida capacidad de pago del prestatario y de sus codeudores. El total del servicio de la deuda está corriente y no existe duda acerca de su recuperación; la documentación es completa, durante el proceso de otorgamiento del préstamo las garantías reales fueron claramente definidas y avaladas por personas idóneas e independientes al deudor.

Créditos subnormales. Préstamos con alguna clara debilidad inherente o que, habiendo sido otorgados originalmente bajo condiciones y riesgo normales, han desarrollado clara debilidad que requieren un esfuerzo correctivo inmediato e intensivo por parte del Banco, para evitar reducir problemas, sin que esta circunstancia señale una alta probabilidad de irrecuperable.

Cheque. Documento que permite al librador retirar, en su provecho o de un tercero, la totalidad o parte de los fondos que tiene disponibles en poder del librado.

Déficit. Saldo que se produce cuando los pagos superan los ingresos. Cuando al acabar un ejercicio se hace balance y el resultado es negativo.



Depreciación. Disminución del valor o precio de un bien, con relación al que antes tenía comparándolo con otros bienes de su clase.

Desembolso. Entrega de Orden de Compra o cheque por parte del Banco al cliente, con destino a la actividad programada y con cargo al crédito otorgado.

Desestimar propuesta. Corresponde a la facultad del Banco dar por terminado un trámite de préstamo por desistimiento expreso o tácito del cliente.

Deudor solidario. Es cada uno de los obligados al pago total de la deuda en caso de requerimiento del acreedor en una obligación solidaria.

Endoso. Cesión o traspaso que se hace de una letra, vale o pagaré, cheque, u otro documento de cobro a favor de otra persona natural o jurídica.

Eslora. También conocido longitud total. Es la distancia horizontal entre el lado exterior más saliente de la parte delantera (proa) del casco y el lado exterior más saliente de la parte posterior (popa) del casco.

Expediente. Conjunto de documentos escritos que se utilizan como referencia de un cliente.

Fianza. Contrato mediante el cual una persona garantiza el cumplimiento de las obligaciones de un tercero.



Fideicomiso. Negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario sobre ciertos bienes, con la limitación de carácter obligatorio de realizar solo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destine. Servicio que se brinda a los clientes que deseen que sus bienes, sean administrados por la institución.

Financiar. Otorgar los recursos económicos para el desarrollo de un proyecto.

Fondos en fideicomiso. Los provenientes de entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas y del gobierno de la República, en cuyos convenios figura el Banco como fiduciario.

Foliar. Es la asignación de números secuenciales a las diferentes páginas de los expedientes.

Formalización. Es la consecución de préstamos a través de procedimientos uniformes establecidos y legitimados por medio de contratos, escrituras y otros.

Garantía. Seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.

Garantía hipotecaria. Asegurar un crédito o el cumplimiento de una obligación, a través de un bien inmueble del deudor o de un tercero que responda en caso de vencimiento sin pago.

Garantía prendaria. Asegurar un crédito o el cumplimiento de una obligación, a través de un bien mueble del deudor o de un tercero que responda en caso de vencimiento sin pago.

Gastos operacionales. Costos que se incurren en un proyecto.



Gastos de producción. Costo incurrido para generar la producción, que se recupera tan pronto como se vende o consume la misma.

Implementos Agropecuarios. Son todas aquellas máquinas, motrices u operadoras que ayudan al agricultor con sus tareas del campo, siendo el tractor parte principal de ellas.

Inspección. Verificación ocular de un bien mueble o inmueble de un proyecto.

Interés. Es el costo del capital prestado.

Manga. Es el ancho del barco. Como la manga no es constante a lo largo de todo el barco, se toma la parte más ancha del barco que normalmente suele coincidir con la cuaderna maestra.

Objetivo. Finalidad que se persigue a través de la ejecución de actividades y metas.

Organizaciones agropecuarias. Asociaciones formadas por productores agropecuarios organizados en cooperativas y asentamientos campesinos, juntas agrarias de producción, y otras legalmente constituidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por otras instituciones reconocidas legalmente.

Pagaré. Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar por un tiempo estipulado una suma determinada de dinero dada por una persona llamada "subscriptor" a otra que recibe el nombre de "beneficiario".



Pasivo. Conjunto de deudas, cargas u obligaciones que pesan sobre una economía individual o colectiva.

Pasivo contingente. El que puede presentarse en un momento dado, dependiendo de factores futuros y a veces imprevisibles. El papel comercial descontado en un banco, que si resulta impagado se convertirá en pasivo.

Período de gracia. Tiempo que se concede sin asignación de cuotas de pago a capital en un crédito.

Pesca artesanal o ribereña. Pesca que se realiza con artes de pesca manuales y con poco desarrollo tecnológico. Se practica en pequeñas embarcaciones en las zonas costeras, dentro de lo que se llama mar territorial.

Pignorar. Tomar en garantía granos o productos almacenados.

Plan de Inversión (Con respecto al crédito). Es un presupuesto que contiene el propósito del crédito descrito según rubro para la ejecución del proyecto.

Plan de pago. Es la determinación en fecha y monto sobre el compromiso adquirido mediante un contrato de préstamo.

Plazos. Períodos que se fijan para el cumplimiento de un compromiso.

Política. Es la definición de normas, sistemas de valorización o de decisión que tiene la Institución para el logro de los objetivos.

Préstamo. Facilidad crediticia que se le da a un cliente de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.



Presupuestar. Proyectar recursos necesarios para alcanzar determinados objetivos.

Productor agropecuario. Toda persona natural o jurídica que se dedica a la producción pecuaria y a los cultivos agrícolas, ya sea que dependa de tales actividades o que estas constituyan fuentes generadoras de sus ingresos.

Productor pequeño. Según la Ley del PADE, productores con poca vinculación al mercado, con acceso limitado a recurso capital, y que utilizan algún tipo de tecnología, emplean preponderantemente la fuerza de trabajo familiar, al ser el jefe de familia quien participa de manera directa del proceso productivo, no con funciones exclusivas de gerente, sino que es un trabajador más del núcleo familiar.

Productor mediano. Según la Ley del PADE, vinculados al mercado, principalmente interno, que utilizan tecnología, contratan personal eventual y permanente, con acceso a capital y financiamiento, y la gestión del proceso productivo puede o no ser de la familia.

Proindiviso. Cuando la propiedad de una cosa o un derecho pertenece en comunidad a varias personas en común sin división entre los mismos.

Proyecto. Plan de explotación agropecuario que contempla inversiones de capital fijo y de trabajo que sean viables, técnicas, económicas, financieras y administrativamente y que cumpla con los objetivos del programa.

Refinanciamiento. Consolidación de deudas en estado vigente de Capital fijo más préstamo adicional de un cliente del Banco. aplican restricciones.



Rentabilidad. Factibilidad técnica, económica y financiera de un proyecto.

Superávit. Resultado positivo de un ejercicio referido al presupuesto aprobado y cuando los ingresos superan a los gastos o pagos.

Subsidio. Es la diferencia en puntos entre la tasa fijada y la tasa preferencial a la que se preste.

Sujeto de crédito. Llámese individuo o agrupación que reúne las características exigidas por el Banco para recibir crédito.

Tasa activa. Son los intereses que el Banco le cobra a los clientes.

Tasa a cobrar. Porcentaje efectivo de interés que se cobra al prestatario, tomado como referencia la "tasa pactada" y la "tabla de intereses preferenciales" de la Superintendencia de Bancos.

Tasa de Interés. Costo del dinero que fijan las leyes para los préstamos.

Tasa efectiva. Es la tasa nominal más cargos financieros que cobra el Banco.

Tasa nominal. Es la pactada con el cliente, usualmente es la misma que la activa.

Tasa Real. Es la diferencia que resulta de la tasa nominal y la inflación.

Tramitación. Son los diferentes procesos y procedimientos, por los cuales tiene que pasar una propuesta de crédito antes de ser decidida.



Usufructo. Es un derecho real, el cual consiste en la facultad de gozar de algo conservando su forma y sustancia y de restituirla a su dueño.

Valor de mercado. El precio existente como resultado de la acción de la oferta y la demanda de un bien o servicio.

Valor nominal. Representa la cantidad declarada en la escritura del título.

Vencimiento. Es el cumplimiento de las fechas pactadas en el contrato, en la que debe efectuarse la cancelación parcial o total de la deuda.



ABREVIATURAS

ACP	[Autoridad del Canal de Panamá]
AMP	[Autoridad Marítima de Panamá]
AMPYME	[Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa]
ANATI	[Autoridad Nacional de Administración de Tierras]
ARAP	[Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá]
ATA	[Asistencia Técnica Agropecuaria]
ATP	[Autoridad de Turismo de Panamá]
BDA	[Banco de Desarrollo Agropecuario]
CAE	[Encefalitis Caprina]
COPEG	[Comisión para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado]
CPA	[Contador Público Autorizado]
EIA	[Estudio de Impacto Ambiental]
FCA	[Programa Fortalecimiento de Cartera Agropecuaria]
FECC	[Fondo Especial para Créditos de Contingencia]
FECI	[Fondo Especial de Compensación de Intereses]



FECICOOP	[Programa del Fondo Especial de Compensación de Intereses para las Cooperativas Agropecuarias]
FETA	[Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria]
FL	[Programas con Fondos Locales]
IDIAP	[Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá]
IMA	[Instituto de Mercadeo Agropecuario]
ISA	[Instituto de Seguro Agropecuario]
MRC	[Máxima Responsabilidad Crediticia]
MIAMBIENTE	[Ministerio de Ambiente]
MICI	[Ministerio de Comercio e Industrias]
MIDA	[Ministerio de Desarrollo Agropecuario]
MINSA	[Ministerio de Salud]
RC	[Responsabilidad Crediticia]
RP	[Programa de Recursos Propios]
SBP	[Superintendencia de Bancos de Panamá]



INTRODUCCIÓN

El **MANUAL DE CRÉDITO** es un instrumento de fiel cumplimiento y consulta que contiene las normas generales de crédito, orientadas a los objetivos del Banco de Desarrollo Agropecuario, plasmados en su Ley Orgánica y en las políticas emitidas por su Junta Directiva, que en conjunto conforman el marco de referencia para las decisiones que deben adoptarse en las diferentes instancias de aprobación de crédito.

El sujeto del crédito, el proyecto y las garantías son los ejes de la facilidad crediticia, por ello, el análisis y el otorgamiento de esta deben estar fundamentados en las llamadas cinco (5) C del crédito, a saber: carácter, capacidad, capital, condiciones y colaterales. El cumplimiento de las normas establecidas en este Manual, por parte de los colaboradores que participen en la creación, evaluación, análisis, aprobación, cobro y administración de los préstamos otorgados por el Banco, permitirá mejorar sustancialmente el desarrollo de sus actividades.

Este documento está conformado por ocho (8) capítulos, a través de los cuales se establecen los conceptos, reglas, normas y políticas del proceso de crédito, el cual deberá ser adecuado y oportuno.

Por tanto, siendo la actividad crediticia la función principal del Banco de Desarrollo Agropecuario, se emite este documento el cual reúne todas las políticas y normas necesarias para efectuar un adecuado



financiamiento, que a su vez reduce el riesgo y la pérdida de los recursos, con esto, es importante que el recurso humano involucrado en el proceso para el otorgamiento de crédito está sujeto a la práctica de valores y principios adoptados en el reglamento interno del Banco de Desarrollo Agropecuario, con el fin de que se cumpla con los objetivos para ofrecer asistencia crediticia y técnica al micro, pequeño y mediano productor, en cumplimiento al mandato constitucional.



1. CAPÍTULO

ASPECTOS GENERALES



El Manual de Crédito detalla cada aspecto general que regula las normas de cumplimiento para la asistencia crediticia y técnica en los procesos que componen el crédito dentro del Banco de Desarrollo Agropecuario, basándose en las condiciones y requisitos necesarios para el financiamiento de las actividades agropecuarias a nivel nacional.

1.1 Finalidad del financiamiento

El financiamiento otorgado por el Banco tiene como finalidad:

- Impulsar el crecimiento y el desarrollo del micro, pequeño y mediano productor.
- Incentivar la producción y rentabilidad financiera de las explotaciones agropecuarias, agroindustriales y otras actividades vinculadas al desarrollo del sector agropecuario.
- Otorgar préstamos técnica y económicamente viables.

1.2 Objetivos básicos de los diferentes programas de préstamos

- Incorporar al micro, pequeño y mediano productor, así como a grupos organizados debidamente constituidos, a los programas de financiamiento del Banco.
- Facilitar a los clientes la aplicación de tecnología adecuada a la producción agropecuaria, conservación del ambiente, y la administración rural, con miras a elevar la producción y productividad nacional.



- Mejorar los niveles socio-económicos, en las distintas regiones del país y contribuir al crecimiento sostenido de la producción agropecuaria.
- Fomentar el incremento de la producción agropecuaria, agroindustrial, agro turística, forestal, pesca artesanal y las que estime convenientes la Junta Directiva, con la finalidad de cubrir el consumo nacional y estimular el aumento de las exportaciones que contribuyan a mejorar la balanza comercial.



2. CAPÍTULO

NORMAS GENERALES DE CRÉDITO



Las normas generales para el otorgamiento de los préstamos del Banco de Desarrollo Agropecuario responden a las políticas de la producción agropecuaria y orientadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

2.1 Beneficiarios del préstamo

Podrán beneficiarse de un préstamo los clientes que incursionen o se dediquen a la producción, transformación y comercialización agropecuaria, tales como:

- Agricultor familiar tipo 3, pequeños y medianos productores.
- Grupos u organizaciones de productores.
- Otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades complementarias con las políticas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y otras instituciones públicas y privadas.

2.2 Fuentes de recursos financieros del Banco

El Banco obtendrá sus recursos financieros de:

- Los contemplados en las leyes.
- Los que provengan de los convenios y reglamentaciones.
- Los intereses sobre sus operaciones crediticias.
- Las subvenciones y asignaciones que le otorgue el Gobierno Nacional.
- Los bienes y derechos que adquiera por otro concepto legal.
- El producto de los valores que emita, y de los empréstitos que contrate.



- Donaciones.
- Otros ingresos derivados de sus operaciones.

2.3 Fuentes de financiamiento

El Banco canalizará sus préstamos a través de diferentes programas, los cuales incluyen recursos que pueden provenir de diferentes fuentes financieras, sean estos recursos propios, locales o internacionales. El otorgamiento de los créditos se rige por el presente Manual de Crédito.

2.3.1 Programa de Recursos Propios (RP)

Está constituido por los recursos que provienen de las recuperaciones de créditos, de la venta de activos fijos, colocación de títulos e instrumentos financieros y otras fuentes de financiamiento.

2.3.2 Programas con Fondos Locales (FL)

Estos programas están constituidos por fondos locales que provienen de distintas instituciones establecidas en la República de Panamá.

2.3.3 Programa Fortalecimiento de Cartera Agropecuaria (FCA)

Los fondos de este Programa provienen según lo establecido en la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, por la cual se establece el Sistema de Intereses Preferenciales al Sector Agropecuario, y sus modificaciones.

2.3.4 Programas Fiduciarios

Son programas con fondos fiduciarios administrados por el Banco, los cuales cuentan con su respectivo reglamento de crédito.



2.3.4.1 Programa del Fondo Especial de Compensación de Intereses para las Cooperativas Agropecuarias (FECICOOP)

Este Programa surge de lo dispuesto en la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, “por la cual se establece el Sistema de Intereses Preferenciales al Sector Agropecuario, y sus modificaciones”.

2.3.4.2 Fondo Especial para Créditos de Contingencia (FECC)

Este Fondo está regulado por la Ley 24 del 4 de junio del 2001, “que adopta medidas para apoyar a los Productores Agropecuarios afectados por las Condiciones Climatológicas Adversas y otras Contingencias, y sus modificaciones”.

2.3.4.3 Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria (FETA)

Este Fondo está regulado por la Ley 25 del 4 de junio del 2001, “que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria, su ejecución, y sus modificaciones”.

2.4 Tasas de interés

La Junta Directiva del Banco tiene la atribución legal de revisar y fijar periódicamente las distintas tasas de interés aplicables a los préstamos en la medida que la actividad crediticia lo amerite.

Los ajustes a la tasa de interés de los préstamos desembolsados son facultades de las respectivas instancias de crédito, según su nivel de aprobación.

El descuento de la tasa de interés en los préstamos otorgados y los que se otorguen al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, podrá ser modificado de acuerdo con las variaciones en el tramo preferencial establecido por la



Superintendencia de Bancos de Panamá.

2.5 Monto del préstamo

El monto del préstamo será aprobado con base a los aspectos siguientes:

2.5.1 Costo real del proyecto

Es el monto total del proyecto, el cual incluirá el valor financiado y el aporte del cliente.

Los montos máximos de los préstamos a financiar por el Banco son:

- Personas Naturales o Jurídicas. Hasta quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) por productor y por ciclo productivo.
- Asociaciones o Cooperativas. Hasta cinco millones de balboas (B/. 5,000,000.00) para la actividad agropecuaria.

Los clientes ya establecidos podrán optar por nuevos financiamientos siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos.

2.5.2 Solvencia económica del productor o de la empresa solicitante

La solvencia económica del solicitante determinará su capacidad de aporte, que podrá ser:

- En efectivo,
- En especie, inventarios,
- En trabajo, específicamente cuando el cliente ejecute o administre directamente el proyecto.



2.5.3 Tipo de productor a que se destina el préstamo

2.5.3.1 Agricultor familiar tipo 3

(Según Ley 127 del 2020), que su patrimonio no exceda los B/. 20,000.00 a la cual se le financiará hasta el cien por ciento (100%) del plan de inversión y el monto de los préstamos será hasta diez mil Balboas con 00/100 (B/. 10,000.00), si sobrepasa este monto, se financiará el (90%) del plan de inversión.

2.5.3.2 Pequeño y mediano productor

Se financiará hasta el 90% del plan de inversión.

2.6 Derecho de Trámite

El trámite de una propuesta de crédito conlleva la aceptación del solicitante, de pagar el Derecho de Trámite, de acuerdo con la tarifa siguiente:

TIPO DE PRÉSTAMO	DERECHO DE TRÁMITE (% DEL MONTO APROBADO)
Todos los créditos	2.5

La cantidad a pagar en concepto de derecho de trámite será financiada por el Banco en su totalidad y, en consecuencia, formará parte del plan de inversión del crédito.

El derecho del trámite sobre el saldo adeudado deberá ser pagado por el cliente, en el caso de las prórrogas.

En el caso de que el cliente desista del crédito, deberá pagar los gastos incurridos en el trámite (inspecciones, notaría y registro público).

2.7 Tipos de préstamos

El Banco puede otorgar financiamiento para satisfacer necesidades de capital de trabajo y capital fijo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, agro turísticas, forestales, pesca artesanal o las que



estime convenientes por el Comité Nacional o la Junta Directiva.

2.7.1 Préstamos de capital de trabajo

Estos préstamos se concederán para el financiar lo siguiente:

- Insumos.
- Gastos de operación.
- Costos de producción.
- Animales para la ceba.

2.7.2 Préstamos de Capital Fijo

Destinados para financiar:

- Animales de trabajo.
- Animales reproductores.
- Compra de maquinaria e implementos agropecuarios.
- Siembra de cultivos permanentes (semi-permanentes, frutales y forestales).
- Equipo y tecnología adecuada para el desarrollo de la producción.
- Cercas, chutras, corrales, galeras, construcción de establos, talleres, depósitos, campamentos, estanques, entre otras.
- Establecimiento de pasto mejorado.
- Vehículos de trabajo.
- Equipo veterinario.
- Tanque de enfriamiento.
- Equipo de ordeño.
- Cosecha y almacenamiento de agua.
- Cultivos hidropónicos.
- Invernadero o casa de cultivo.
- Paneles solares y plantas eléctricas.
- Prácticas de conservación de suelo y agua.
- Cualquier inversión necesaria para el normal desenvolvimiento de la actividad agropecuaria.



Mejoras de carácter permanente, que podrán ser edificadas en fincas ofrecidas en garantía al Banco:

- Obras de riego o de drenaje.
- Cercas, chutras, corrales, galeras, construcción de establos, talleres, depósitos, campamentos, estanques, entre otras.
- Sistemas de riego.
- Habilitación de caminos y vías de acceso dentro de las fincas.
- Pozos.
- Invernadero.

Las mejoras permanentes solo se aplicarán en fincas dadas en garantía. En los casos donde las mejoras se requieran en fincas que no sean ofrecidas en garantía, este debe estar garantizado mínimo con una finca constituida, que cubra el 100% del monto de la facilidad y por el término que dure el financiamiento, dichas inversiones no deben ser superiores a B/. 100,000.00. En el caso de que la inversión se efectúe en fincas arrendadas el contrato de arrendamiento debe tener un plazo igual o mayor al del financiamiento.

Se aceptará en garantía un derecho posesorio cuando se encuentre en etapa de Edicto de Adjudicación, de acuerdo a la Resolución y Certificación que emita la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). En estos casos, el Banco financiará los gastos para la constitución de hipoteca a su favor en los terrenos donde se desarrolle el plan de inversión.

En los financiamientos de adquisición de vehículos de trabajo, maquinarias e implementos agropecuarios, el cliente deberá aportar como mínimo el 10% del monto de su valor, los mismos solo podrán ser financiados con un proyecto que garantice su fuente de repago.



En los financiamientos de pesca artesanal para adquisición de botes [máximo diez (10) metros eslora] y motores fuera borda hasta setenta y cinco (75) HP, el cliente deberá aportar el 10% del monto de su valor.

En los financiamientos de casa de cultivos o invernaderos, cosecha y almacenamiento de agua o prácticas de conservación de suelo y agua, el cliente deberá aportar el 10 % del monto de su valor.

2.7.3 Préstamos de Comercialización

Se dotará de capital de trabajo al productor para facilitar las actividades de comercialización como lo son: compraventa, manejo, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los productos derivados de la actividad agropecuaria, agro turística y agroindustrial.

2.7.4 Préstamos Mixtos

Este financiamiento está dirigido a conceder créditos para capital de trabajo, Fijo y de comercialización, en cualquiera de las combinaciones.

Estos financiamientos se aplicarán de acuerdo a los requisitos individuales a cada tipo de préstamo.

2.7.5 Compra de tierra para uso agropecuario

Este financiamiento se solicita para ampliar, completar o diversificar la actividad agropecuaria que realiza el cliente; y debe tener por objeto la compra de fincas constituidas o derechos posesorios, para uso agropecuario:



- Cuando se financie la compra de una finca constituida, el cliente deberá garantizar el préstamo con la primera hipoteca y anticresis a favor del Banco.
- Cuando se financie la compra de terrenos con adjudicación del título oneroso, el cliente deberá presentar una certificación, copia de la resolución emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y copia del plano aprobado y sellado por dicha Autoridad.

Una vez tramitado y obtenido el título a nombre del prestatario se protocolizará el mismo en conjunto con la minuta de constitución de hipoteca y anticresis a favor del Banco.

El financiamiento para la compra de tierras aplicará a productores ya establecidos en la actividad agropecuaria, debe contar con experiencia en la actividad y con proyecto existente.

El Banco de Desarrollo Agropecuario financiará la compra de tierra para uso agropecuario según los siguientes valores:

TIPO DE FINCA	VALOR POR HECTÁREA	VALOR A FINANCIAR (%)
Titulada	Hasta B/. 5,000.00	90
Titulada	Hasta B/. 7,000.00	80
Titulada	Hasta B/. 10,000.00	70
Derecho posesorio con plano aprobado y etapa de edicto	Hasta B/. 2,000.00	50

Nota: Estos porcentajes solo aplican para la compra de fincas. Las tierras para uso agropecuario financiado por el Banco y a su vez considerado como garantía hipotecaria. En los casos de avalúos externos el Banco financiará y tomará en garantía en base al valor de venta rápida.

2.8 Garantías

Son los activos que el cliente o un tercero ofrecen y que, en caso de incumplimiento, permiten al Banco asegurar la recuperación de las



sumas otorgadas en calidad de préstamo.

El Técnico Agropecuario estimará al momento de la inspección un valor aproximado (global) de la garantía, basándose en las mejoras e inversiones existentes, y en el potencial de producción de la finca.

En casos excepcionales el Banco solicitará avalúos externos, de empresas debidamente registradas y aprobadas por la institución, cuyo costo será sufragado por el cliente.

El valor total de las garantías debe cubrir como mínimo el 100% de la responsabilidad crediticia respectiva.

2.8.1 Tipos de Garantías Aceptadas.

2.8.1.1 Garantía Hipotecaria y Anticrética

Podrán ser consideradas como garantías hipotecarias todos aquellos bienes inmuebles, objeto o no de la inversión, de propiedad del solicitante o de un tercero que otorgue en garantía un bien inmueble de su propiedad.

Se podrá constituir Primera, Segunda y Tercera hipoteca sobre los bienes inmuebles ofrecidos como garantía.

Se considerará el 90% del valor de la garantía hipotecaria ofrecida.

No podrán ser admitidas como garantías:

- Fincas en proindiviso o en las que el dominio sea ejercido por varias personas, a menos que todas las partes que tengan derechos a la propiedad, consientan en el gravamen, mediante documento notariado.
- Fincas en usufructo. Estas fincas no podrán ser utilizadas como garantías. Solo podrá utilizarse como apoyo para pastoreo y uso agrícola con los siguientes requisitos: Contrato de arrendamiento (si aplica), aval del propietario de la finca o certificación del Juez de Paz en caso de tierras de



la Nación.

- Fincas en segunda y tercera hipoteca, cuando la primera esté constituida a favor de terceros.
- Fincas registradas a nombre de fundaciones de interés privado o sin fines de lucro.

2.8.1.2 Garantía prendaria

El Banco podrá conceder a productores agropecuarios préstamos garantizados con bienes pignorados, conservando el banco la tenencia de esos bienes. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 17 del 2015 que reorganiza el Banco, y la Ley 22 de 1952 sobre Prenda Agraria.

Podrán ser consideradas como garantías prendarias, todos aquellos bienes muebles objeto o no de la inversión y de plena propiedad del solicitante.

Cuando los bienes no sean propiedad del solicitante, se deberá aportar la autorización notariada del propietario.

La prenda agraria podrá recaer sobre los bienes siguientes:

1. Las maquinarias, equipos, y sus implementos agropecuarios y demás bienes destinados a la explotación agropecuaria.
2. Los animales destinados a una explotación pecuaria y sus productos.
3. Las semillas y los frutos de cualquier naturaleza, cosechados o futuros.
4. La madera y plantaciones en cualquier estado de su desarrollo.



5. Los derechos posesorios que estén con plano aprobado y en etapa de edicto, por todo el tiempo que dure la obligación crediticia. El Banco agotará las diligencias necesarias para asegurar que el derecho posesorio tomado como garantía sea adjudicado al cliente y se inscriba a la brevedad posible el título con la hipoteca correspondiente en el Registro Público de Panamá. El cliente no podrá vender, arrendar, ni traspasar el derecho posesorio, mientras esté en garantía, sin la autorización del Banco.
6. Embarcaciones propias: Solicitar Avalúo de la embarcación por parte de la Autoridad Marítima de Panamá, Empresas fabricantes de embarcaciones o una persona idónea para realizar este tipo de avalúos (Ingeniero Naval).

2.8.1.2.1 Prenda agrícola

La constituyen los frutos cosechados y/o el plan de futura cosecha. Se aceptan en garantía al momento de la formalización del crédito, se trate de cultivos anuales o perennes. El vencimiento del crédito será fijado, tomando en consideración la época de venta de los productos cosechados.

En los casos en que se otorgue garantía prendaria de futura cosecha, se exigirá contrato notariado de cesión de pago a favor del Banco de los rubros arroz, maíz, cebolla y tomate industrial, suscrito por el cliente y el comprador de la futura cosecha producto de las actividades agrícolas, el resto de los rubros agrícolas quedará a criterio del Comité de Crédito correspondiente. Se establecerá la obligación del cesionario para realizar los pagos al Banco, y en caso de incumplimiento se exigirá la indemnización correspondiente. Se exceptúan de estas cesiones las líneas de crédito.



En el contrato de cesión de pago comparecerán solamente el cliente y el comprador de la futura cosecha. En el acto de cesión, previa aceptación del Banco se podrán establecer porcentajes de las entregas parciales del producto que serán pagadas al Banco y al cliente.

A solicitud del cliente, el Comité de Crédito Nacional aprobará las modificaciones a cualquier obligación contractual contraída por razón de esta cesión, siempre que no perjudique los intereses del Banco.

El Banco podrá pignorar productos agropecuarios existentes, tales como: granos, insumos agrícolas o pecuarios y similares, los cuales deberán estar en un lugar seguro con las condiciones apropiadas para su almacenaje, con fecha de caducidad y calidad según los requerimientos técnicos. El Banco mantendrá el control de la llave donde se encuentren los productos pignorados. Adicional dicho depósito deberá estar rotulado como propiedad del Banco. El costo de manejo para la conservación de los productos pignorados correrá por cuenta del cliente.

2.8.1.2.2 Maquinaria e implementos agropecuarios

La maquinaria e implementos agropecuarios destinados a la actividad agropecuaria se aceptarán en garantía, según la condición razonable de su eficiencia en la operación que desarrollan. El avalúo de implementos propios o cedidos en garantía podrá ser realizado por la empresa representante de las marcas correspondientes o por un evaluador aceptado por el Banco.

Los bienes dados en garantía deberán ser considerados con su respectiva depreciación y basándose en esta, se deberá establecer el porcentaje que tendrán como garantía.



2.8.1.2.3 Prenda ganadera

Todos los animales financiados deben ser tomados en garantía por el Banco. De producirse la muerte de un animal por causas imputables al cliente, deberá ser reemplazado en un término no mayor de treinta (30) días hábiles. Se exceptúa del tiempo establecido los casos no imputables al cliente y que hayan presentado el aviso de contingencia al Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) u otros seguros del mercado de seguros de Panamá para su indemnización.

Para constituir prenda ganadera se requiere lo siguiente:

2.8.1.2.3.1 Vacuno y equino

- Se aceptan en garantía de bovinos o equinos:
 - Bovinos: mayores de un (1) año y hasta de cuatro (4) años.
 - Equinos: mayores de dos (2) años y hasta de cinco (5) años.
- Todo ganado vacuno o equino dado en garantía, deberá estar identificado con marca de fuego o frío con el ferrete del dueño, inscrito en el municipio correspondiente, y será marcado con el ferrete del Banco o chip electrónico u otro elemento que identifique la trazabilidad por parte del banco y el arete del Programa de Trazabilidad Bovina del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), al ser recibido en garantía. Solo se aceptará en garantía el ganado que cumpla con buen estado zoosanitario, las condiciones genotípicas y fenotípicas de la raza, exigidas por el Banco.
- El cliente se obligará a cumplir con las exigencias del Banco y a mantener los animales dados en garantía, en condiciones fenotípicas y genotípicas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.



- Cuando los animales sean de alta genética no será necesario herrarlos. Estarán identificados con chip electrónico y arete del Programa de Trazabilidad Bovina del MIDA. Se entiende por animales de alta genética los que poseen certificado de registro (genealógico) individual expedido por las asociaciones debidamente acreditadas, cuyo original debe ser custodiado por el Banco.
- Cuando se traten de animales comerciales, recibido el desembolso del crédito, el cliente procederá, con la participación del representante del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), por el Técnico Agropecuario y Técnico del MIDA (quien tomará muestra de sangre), a la verificación y selección del ganado que será adquirido. La hierra o marcaje se hará con la presencia del representante del ISA, Técnico Agropecuario, el informe correspondiente se realizará en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del desembolso.

Cuando el Banco autorice el descarte de animales dados en garantía, el cliente debe coordinar con el técnico del Banco y con el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) u otra compañía aseguradora, (cuando corresponda) para determinar que los animales de reemplazo reúnan las mismas condiciones zoosanitarias y fenotípicas a los anteriores. Este reemplazo se debe efectuar en un término no mayor de treinta (30) días hábiles.

El ganado bovino o equino financiado, podrá no ser tomado en garantía, ni marcado cuando cumpla con las condiciones siguientes:



1. Que el animal financiado sea de alta genética, para esto se debe presentar el certificado genealógico o registro individual expedido por las asociaciones debidamente acreditadas, también contará con la identificación del Programa de Trazabilidad Bovina del MIDA, una vez se implemente y ejecute dicho programa.
2. La identificación de este ganado será con números para identificar al animal con las siglas BDA y todo lo dispuesto en los métodos de trazabilidad.
Al momento de la implementación del sistema de trazabilidad, este numeral podrá ser reemplazado.

2.8.1.2.3.2 Ovino y caprino

- Se aceptan en garantía, ovinos y caprinos mayores de seis (6) meses y menores de tres (3) años.
- Todo ganado ovino o caprino dado en garantía, deberá identificarse a través de aretes señalizados en su parte posterior con tinta indeleble, las siglas BDA; tatuajes u otros métodos de identificación proporcionados por el cliente y aceptados expresamente por el Banco.
El costo del arete deberá ser asumido por el cliente.
- Sólo se aceptará en garantía, el ganado que reúna las condiciones sanitarias y fenotípicas exigidas por el Banco.
- El cliente se obligará a cumplir con las exigencias del Banco y a mantener los animales dados en garantía, en condiciones fenotípicas y genotípicas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.



2.8.1.2.3.3 Porcino

- Para el ganado porcino, se exigirán las condiciones sanitarias establecidas por el Banco para estas especies.
- Quedará a discreción del Banco la identificación del ganado porcino a través de aretes, tatuajes u otros métodos de identificación.
- Sólo se aceptará en garantía el ganado que reúna las condiciones sanitarias y fenotípicas exigidas por el Banco.
- El cliente se obligará a cumplir con las exigencias del Banco y a mantener los animales dados en garantía, en condiciones fenotípicas y genotípicas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.

2.8.1.2.3.4 Aviar

- En estos casos, se exigirán que los animales estén alojados en instalaciones que brinden todas las condiciones adecuadas de bienestar animal.
- Todo proyecto de esta naturaleza debe tener un mercado comprobado a través de una carta de intención de compra.

2.8.1.2.3.5 Otras crías menores

- En estos casos, se exigirán que los animales estén alojados en instalaciones que brinden todas las condiciones adecuadas de bienestar animal.
- Todo proyecto de esta naturaleza debe tener un mercado comprobado a través de una carta de



intención de compra.

Nota: De acuerdo al análisis de saldo, cuando el cliente haya amortizado al capital por arriba del sesenta por ciento (60%), previa presentación y aprobación al comité respectivo, se exceptuará del reemplazo de la prenda pecuaria y que no afecte el repago de la deuda.

2.8.1.2.4 Derechos posesorios

Consiste en el poder de hecho que ejerce una persona sobre un bien inmueble de naturaleza productiva (Posesión Agraria). La posesión debe ser pública, pacífica y sostenida por un periodo no menor de dos (2) años. Para que los Derechos Posesorios sean aceptados como garantía, el cliente deberá aportar lo siguiente:

2.8.1.2.4.1 Estatus de los derechos posesorios

Certificación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en la que se haga constar que se publicaron los edictos y ha vencido el término de oposición.

2.8.1.2.4.2 Autorización

El cliente deberá comprometerse a suscribir los documentos que sean necesarios para constituir hipoteca y anticresis a favor del Banco, una vez que los mismos se constituyan en finca inscrita en el Registro Público de Panamá.

Igualmente, el cliente reconocerá el derecho del Banco a realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) o cualquier otra institución encargada del proceso de adjudicación de los derechos posesorios dados en garantía, para obtener oportunamente la inscripción de la hipoteca anticresis sobre la finca resultante de dicho proceso, mientras subsistan las obligaciones derivadas



del contrato de préstamo.

2.8.1.2.4.3 Plano del terreno aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)

Se refiere al plano del terreno objeto de la posesión, elaborado y sellado por un topógrafo idóneo. El plano servirá para que el Banco, en coordinación con la ANATI pueda descartar que el terreno se encuentre traslapado con otro plano ya aprobado o finca constituida. Debe presentarse copia del plano aprobado con sellos originales emitido por dicha Autoridad.

El Banco constituirá Prenda Agraria sobre los derechos posesorios por todo el tiempo que dure la obligación crediticia.

2.8.1.3 Hipoteca de Bien Mueble

La hipoteca de un bien mueble destina este al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad se constituye, conservando el deudor su propiedad, posesión y uso, según lo dispuesto por la Ley 129 de 31 de diciembre del 2013, “para que un bien mueble sea gravado con hipoteca, deberá estar libre de todo gravamen y ser descrito a cabalidad”.

Puede constituirse hipoteca de bien mueble sobre todo tipo de vehículos de trabajo, que estén destinados directamente a la explotación agropecuaria, y en general, sobre bienes muebles susceptibles de ser gravados, con excepción de aquellos que por su naturaleza especial se encuentren incorporados a un inmueble ya hipotecado.

2.8.1.4 Otras garantías prendarias

Se rigen por las disposiciones del Código Civil respecto al Contrato de Prenda; por tanto, el Banco, en su condición de acreedor prendario, conservará la tenencia, posesión o custodia de los bienes dados en garantía.



2.8.1.4.1 Bonos, certificados de depósitos, garantías bancarias en general, y otros documentos negociables.

El Banco podrá aceptar bajo estas condiciones, o las que en su momento establezca y dependiendo de la naturaleza de la garantía, títulos valores redimibles y transferibles por endoso.

El Banco se reserva el derecho de percibir las utilidades, dividendos o intereses que tales documentos generen y su aplicación a los saldos adeudados por los clientes.

2.8.1.4.2 Cuentas Bancarias

Se podrán aceptar como garantías, totales o parciales, para el cumplimiento de la obligación, mientras dure la vigencia del préstamo, las cuentas bancarias de ahorro o plazo fijo, de acuerdo con la cuantía certificada por el banco receptor.

2.8.1.4.3 Fianzas de garantías expedidas por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), y otros entes autorizados.

Se podrán aceptar como garantía para el cumplimiento de la obligación, mientras dure la vigencia del préstamo, las fianzas de garantías expedidas por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA); la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME); o de otras entidades, de conformidad con los convenios celebrados por el Banco con estas organizaciones.

Podrán aceptarse en un mismo préstamo combinaciones de las diferentes garantías descritas, aplicándose a cada caso las condiciones establecidas anteriormente.

2.9 Plazos y amortizaciones

Los plazos de los préstamos estarán determinados por el tipo de inversión que se realice en una actividad.

Las amortizaciones se determinarán de acuerdo al flujo de caja del



proyecto.

2.9.1 Corto plazo

Se refiere al término de los préstamos que se otorgan para cubrir los costos de producción y de capital de trabajo, que generarán sus ingresos en períodos que pueden ser hasta de veinticuatro (24) meses, dependiendo del rubro.

De acuerdo a la forma como se proyecte la actividad agrícola o pecuaria se determinará a través de un flujo, la periodicidad con la que deben efectuarse las amortizaciones o cancelaciones, las cuales pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales (máximo veinticuatro (24) meses).

En el caso del rubro pesca artesanal, los pagos de las cuotas anuales podrán ser amortizados por el cliente, por semana, quincena o mensualmente, según los ingresos percibidos producto de la actividad.

Pueden otorgarse créditos combinados en los que el capital de trabajo deberá cancelarse a corto plazo, y los saldos restantes con otras formas de pago, previamente establecidas.

2.9.2 Mediano plazo

Se refiere al término de los préstamos que se otorgan para realizar inversiones en un período mayor de veinticuatro (24) meses, y hasta de sesenta (60) meses.

2.9.3 Largo plazo

Se refiere al término de los préstamos que se otorgan para realizar inversiones en un período mayor de cinco (5) años y hasta veinticinco (25) años.

Los planes de pagos se realizarán mediante prórrogas de contrato por períodos renovables.



Los períodos de gracia solo serán para los préstamos de capital fijo, en los cuales se pagarán sólo los intereses de acuerdo a la disponibilidad de fondos reflejada en las proyecciones del crédito.

2.10 Control y vigilancia de los créditos

El Banco ejercerá una política de supervisión y control sobre los préstamos, a efecto de garantizar su normal desarrollo y recuperación de los recursos invertidos.

2.11 Aseguramiento de bienes

El Banco exigirá al cliente el seguro de los bienes dados en garantía contra los riesgos que estime factible cubrir, siempre y cuando las actividades sean asegurables y el valor de la póliza correspondiente será endosada 100% a favor del Banco.

El aseguramiento podrá ser realizado por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) u otra compañía aseguradora debidamente aprobada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, aceptada por el Banco.

2.11.1 Aseguramiento pecuario

A los bienes dados en garantía para el financiamiento de ganado bovino, porcino, ovino y caprino, se les podrá financiar el seguro hasta por tres (3) años.

2.11.2 Aseguramiento de Bien Mueble

En los casos de financiamiento de vehículos de trabajo, maquinarias e implementos agropecuarios, el Banco financiará el primer año (1) del seguro y el cliente estará en la obligación de presentar la póliza original renovada en los años subsiguientes, hasta la cancelación del préstamo, manteniendo la cobertura total sobre el valor del bien, a fin de evitar futuras afectaciones en caso de un siniestro. Pasados los



tres años, el cliente deberá presentar al banco la renovación de la póliza a más tardar cinco (5) días antes de su vencimiento.

En caso que el cliente no presente al banco la renovación de la póliza cinco (5) días antes de su vencimiento, el Banco podrá contratar la misma directamente, en cuyo caso cargará su costo al capital del préstamo.

Todos los financiamientos de crédito otorgados por el Banco, ya sea para personas natural o jurídica, deberán ser evaluados por el comité de crédito correspondiente para reforzar las garantías mediante cualquier otro mecanismo o medida de afianzamiento.

NOTA Cuando la garantía sea reemplazada, le corresponderá al cliente asumir el costo del seguro.

2.12 Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)

Detalle de Garantías	Máxima Responsabilidad Crediticia (M.R.C.)
HIPOTECARIA Y ANTICRÉTICA (fincas)	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
CUENTAS BANCARIAS (Cuentas de ahorros y/o depósito a plazo Fijo).	Hasta 100% de la cuantía certificada por el banco receptor.
GARANTÍAS PRENDARIAS	
1. Agrícola	
Futura cosecha	Hasta el 90 % del valor bruto de la cosecha.
2. Maquinaria e implementos agropecuarios	
Equipos nuevos (con póliza de seguro endosada a favor del Banco).	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.
3. Ganadería	
Ganado Vacuno	
De cría comercial o alta genética	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.



De ceba	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
Ganado equino, caprino y ovino	Hasta el 75% sobre su valor de tasación.
Aviar, porcino, crías menores y apicultura	Hasta el 75% del valor final estimado de venta.
Aviar ponedoras (huevos)	Hasta el 40% del valor final estimado de la venta.
Porcino cría	Hasta el 80% sobre su valor de tasación.
Derechos posesorios	50% sobre su valor de tasación. Con plano aprobado y etapa de edicto.
Fondos de Garantía (ISA, AMPYME)	Hasta el 100% del valor del Certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), u otras aseguradoras debidamente registradas en la Superintendencia de Seguros o por la Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).

2.13 Términos y Condiciones del Financiamiento

ACTIVIDAD	TASA DE INTERES	PLAZO ¹	PERIODO DE GRACIA ²	TIPO DE CAPITAL
AGRÍCOLA ³				
Granos básicos				
Arroz, maíz, frijoles, porotos, guandú y sorgo.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Hortalizas				
Tomate industrial y de mesa, repollo, cebollina, lechuga, culantro, apio, pimentón, cebolla, rábano, y demás hortalizas.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Cucurbitáceas				



Manual de Crédito

Melón, sandía, zapallo, pepino, zucchini.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Raíces y tubérculos				
Name, otoe, ñampi, yuca, camote. ⁴	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Otros Cultivos Perennes				
Papa, zanahoria, remolacha.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Plátano y banano.	2%	hasta 4 años	1 año	Trabajo
Piña.	2%	Hasta 2 años	N/A	Trabajo
Caña de azúcar.	2%	Hasta 5 años	N/A	Trabajo
Café, cacao, cítricos y frutales. ⁵	2%	hasta 15 años	3 año	Fijo
Hierbas aromáticas y especias.	2%	hasta 6 meses	N/A	Trabajo
Oleaginosas				
Palma aceitera.	2%	hasta 25 años	3 años	Fijo
Jardinería				
Flores, follajes y ornamentales.	2%	hasta 1 año	N/A	Trabajo
PECUARIA				
Ganado porcino.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	N/A	Fijo
Ganado ovino y caprino.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
	2%	hasta 5 años	N/A	Fijo
Ganado bovino de ceba.	2%	hasta 18 meses	N/A	Trabajo
Ganado bovino de cría comercial, alta genética y de leche.	2%	hasta 15 años	1 año	Fijo
AVICULTURA				



Manual de Crédito

Pollos, patos, pavos, codornices.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Gallinas ponedoras.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
ACUICULTURA				
Cría de peces, camarones y caracoles.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
Pesca artesanal.	2%	hasta 5 años	N/A	Fijo
ESPECIES MENORES				
Conejos, conejo pintado, iguanas, cocodrilos, y otros.	2%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
SILVICULTURA y FORESTERÍA				
Forestal y maderable.	2%	Hasta 24 meses	N/A	Trabajo
		hasta 25 años	4 año	Fijo
APICULTURA				
Abejas.	2%	hasta 5 años	N/A	Trabajo/ Fijo
RECOLECCIÓN DE SAL				
Producción de sal de mar nacional.	2%	Hasta 12 meses	N/A	Trabajo
PEQUEÑA AGROINDUSTRIA				
Sandía, melón, plátano, zapallo de exportación, piña y otros productos agrícolas y pecuarios.	2%	hasta 24 meses	N/A	Trabajo
		hasta 5 años	1 año	Fijo
OTROS				
Mano de obra, materia prima, siembra y labores agrícolas y otros.	2%	hasta 24 meses	N/A	Fijo



MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES PRODUCTIVAS				
Mejoras agropecuarias, instalaciones, invernaderos, drenajes, canales y pozos.	2%	hasta 15 años	1 año	Fijo
Invernaderos ⁶	2%	hasta 15 años	1 año	Fijo
EQUIPO Y MAQUINARIA				
Vehículos para trabajo (cabina sencilla, doble cabina, transmisión manual o automática).	3.5%	hasta 7 años	N/A	Fijo
Maquinaria y equipo agrícola: tractor, monocultor, cosechadora, chapeadora, semioroma, arado, rastra, subsolador, otros implementos.	2%	hasta 10 años	N/A	Fijo
Equipo de riego, equipo de ordeño, motores, planta eléctrica y otros.	2%	hasta 6 años	1 año	Fijo
COMERCIALIZACIÓN				
Financiamiento hasta B/.100,000.00.	4%	hasta 12 meses	N/A	Trabajo
AGROTURISMO				
Financiamiento hasta B/.100,000.00.	4%	hasta 15 años	N/A	Fijo
COMPRA DE MEJORAS AGROPECUARIAS 7				
(proyecto agropecuario)	4%	hasta 20 años	N/A	Fijo



REFINANCIAMIENTO 8	2%	hasta 20 años	N/A	Fijo
COMPRA DE TIERRAS 9				
Financiamiento hasta B/.500,000.00.	4%	hasta 20 años	N/A	Fijo
OBSERVACIONES				
1. El plazo de las actividades agrícolas se establecerá de acuerdo a su ciclo de producción de cada cultivo. 2. El período de gracia sólo aplica a la exención de pago al capital fijo; los intereses siempre deben ser cancelados. No aplica para motores fuera de borda. 3. Algunos rubros financiados pueden incluir Capital de Trabajo y Capital Fijo. Tomar en consideración que estos proyectos deben estar bajo un estatus de línea de crédito y los programas especiales vigentes para cada actividad. 4. Se considera un plazo hasta 18 meses en el ciclo productivo de las dioscoreáceas (Ñame y Ñampi), para la provincia de Darién 5. En el caso del cultivo de papaya se otorgará un año (1) de periodo de gracia. 6. Los invernaderos serán evaluados siempre por Asistencia Técnica Agropecuaria de Acuerdo a exigencia / requerimiento del proyecto y eficiencia del mismo. 7. Los clientes deben estar vinculados a un proyecto agropecuario desde el inicio; en otros casos, serán evaluados con el riesgo total de los créditos que mantengan vigentes. 8. Sólo aplicará a los clientes establecidos sobre proyectos existentes y que requieran ampliar la actividad, plazo, tasa según el rubro y que hayan amortizado el 30% del monto del préstamo. 9. La adquisición de terrenos solo aplicará estrictamente para el uso agropecuario y/o que requieran ampliar la actividad. Adicional ver Resoluciones de Junta Directiva.				

Nota: Los rubros que no estén beneficiados con el descuento FECI, tendrán una tasa según criterio del banco y el plazo de acuerdo a la actividad. La tasa de interés fluctuará a criterio del Banco.

2.14 Clasificación de los clientes

El cliente del Banco se clasifica de acuerdo con los criterios siguientes:

El Banco aplicaría según la clasificación de cartera de cliente de la Superintendencia de Bancos de Panamá, según articulo 18 y 20 del acuerdo N°004-2013 para riesgos de créditos:

- Para préstamos corporativos y otros préstamos: **Normales, Mención Especial, Subnormal, Dudosos o Inciertos** e **Irrecuperables**.



- Categorías de clasificación de la cartera de préstamos para bancos de microfinanzas: ***Normales, Mención Especial, Subnormal, Dudosos o Incierto e Irrecuperable.***



3. CAPÍTULO

CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS DEL PRÉSTAMO



3.1 Condiciones generales y requisitos del préstamo

3.1.1 Requisitos generales para la solicitud de crédito

Persona Natural

- Copia de cédula de identidad personal vigente, por ambos lados en una sola página (panameños por nacimiento o por naturalización). Con sello de Fiel copia de su original.
- Llenar el formulario completo de Apertura de cliente y Solicitud de préstamo Persona Natural. Con sello de verificación de firma.
- Copia de cédula de identificación personal de Beneficiario Final, por ambos lados en una sola página (panameños por nacimiento o por naturalización). Con sello de Fiel copia de su original.
- Firmar formulario de autorización para solicitar referencias de crédito de la persona natural. Con sello de verificación de firma.
- Formulario de Apertura de cuenta de Ahorro de BNP (si aplica al convenio BNP-BDA).
- Copia de comprobante de dirección física.
- Solicitud del Seguro al Instituto de Seguro Agropecuario (ISA) o de cualquier compañía de seguros del mercado, endosada al Banco. El Banco brindará siempre los parámetros y coberturas en las pólizas de seguros y fianzas exigidas según el proyecto a financiar.
- Para préstamos mayores a 200 mil balboas presentar el Estado Financiero con vigencia no mayor de seis (6) meses, firmado por un Contador Público Autorizado (CPA) y copia de carnet de



idoneidad vigente.

- Para préstamos mayores a 200 mil balboas aportar avalúo de las garantías hipotecarias a ofrecer.
- Para compra de fincas se requiere contrato de compra venta, notariado y comprobante de pago de abono realizado.
- Firmar órdenes de descuento (en blanco). Con sello de verificación de firma.
- Justificación de ingresos, en caso de ser asalariado debe presentar carta de trabajo, ficha de seguro social y talonario de pago.

Las edades máximas aceptables por el Banco para el otorgamiento de un préstamo a personas naturales son las siguientes:

- Para capital de trabajo, hasta 70 años.
- Para capital fijo, hasta 65 años.

Para personas con edades superiores a las indicadas se requerirá un codeudor que ejerza la actividad o que tenga experiencia.

Las Personas de 71 años en adelante deben presentar certificado de salud mental.

Persona Jurídica:

- Copia de cédula de identidad personal vigente, por ambos lados en una sola página (panameños por nacimiento por naturalización). del representante legal, dignatarios y accionistas, Con sello de Fiel copia de su original.



- Llenar el formulario completo de Solicitud de préstamo Persona Jurídica. Con sello de verificación de firma.
- Formulario completo de Debida Diligencia Persona Jurídica.
- Llenar Formularios de Apertura de cliente y Solicitud de préstamo Persona Natural, del representante legal, dignatarios, accionistas, fiadores solidarios y beneficiario final; Con sello de verificación de firma.
- Aportar avalúo de las garantías hipotecarias a ofrecer para préstamos mayores a 200 mil balboas en adelante.
- Firmar formulario de autorización para solicitar referencias de crédito de la persona jurídica, representante legal, dignatarios, accionistas y fiadores solidarios. Con sello de verificación de firma.
- Copia comprobante de dirección física de la persona jurídica, del representante legal, dignatarios y accionistas.
- Solicitud del seguro (I.S.A. o privado).
- Para préstamos mayores a 200 mil balboas presentar el Estado Financiero con vigencia no mayor de seis (6) meses, firmado por un Contador Público Autorizado (CPA) y copia de carnet de idoneidad vigente.
- Para compra de finca se requiere contrato de compra venta, notariado y comprobante de pago de abono realizado.
- El accionista titular del 30% o más del capital social y/o los directivos de la sociedad, se constituiran fiadores solidarios



de la obligación.

- Certificación del Registro Público de Panamá en las que se detalle: constitución, vigencia, directores-dignatarios de la empresa.
- Aviso de operaciones.
- Poder inscrito o acta de junta directiva o asamblea general, notariada en donde conste la autorización para tramitar el préstamo y la constitución de las garantías, la persona que puede firmar en nombre y representación de la empresa.
- Copia de pacto social con todas sus enmiendas.
- Declaración jurada de accionistas.

En el caso de las Cooperativas:

- Copia de cédula de identidad personal vigente, por ambos lados en una sola página (panameños por nacimiento por naturalización). de cada integrante de la Junta de Directores, Con sello de Fiel copia de su original.
- Llenar el formulario completo de Solicitud de préstamo Persona Jurídica. Con sello de verificación de firma.
- Llenar Formularios de Apertura de cliente y Solicitud de préstamo Persona Natural, de cada integrante de la Junta de Directores; Con sello de verificación de firma.
- Llenar formulario de Debida diligencia de Persona Jurídica.
- Firmar formulario de autorización para solicitar referencias de crédito de la persona jurídica y de cada integrante de la Junta de Directores. Con sello de verificación de firma.
- Copia comprobante de dirección física de la persona jurídica



y de cada integrante de la Junta de Directores

- Certificado de IPACOOP vigente
- Aportar Estados Financieros con vigencia no mayor de seis (6) meses, certificado por IPACOOP.
- Para préstamos mayores de 200 mil, aportar avalúo de las garantías hipotecarias a ofrecer.
- Copia de los estatutos y modificaciones anuales.
- Listado de asociados activos.
- Poder inscrito o Acta Notariada donde conste la autorización para tramitar el préstamo, la constitución de las garantías y la persona que puede firmar en nombre y representación de la cooperativa.

En los casos de Asentamientos debe cumplir con la documentación correspondiente y la certificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

Para desarrollar proyectos en áreas insulares, comarcales, parques nacionales, reservas u otras de administración especial, se requiere autorización escrita de la autoridad competente: Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), municipios u autoridad competente, por el período de vigencia del préstamo.

3.1.2 Requisitos de las garantías aceptadas

- **Bienes inmuebles.** certificado de propiedad del Registro Público de Panamá, con no más de seis (6) meses de expedición. De existir infraestructuras y otras mejoras, se requiere avalúo de una empresa o persona aceptada por el Banco. En caso que el bien ofrecido sea propiedad de un



tercero, se deberá presentar su autorización escrita debidamente notariada.

- **Derechos Posesorios.** Certificación donde conste la publicación de edictos y el vencimiento del término de oposición emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y copia de plano aprobado por dicha Autoridad.
- **Prenda ganadera.** certificado municipal del ferrete actualizado y recibo de pago vigente. En caso de que la prenda sea constituida por un tercero, deberá presentar autorización escrita debidamente notariada.
- **Equipo o Maquinaria propios.** factura original de la compra y avalúo del equipo propio.
- **Fianzas de garantía.** certificación expedida por la institución o compañía aseguradora.
- **Garantías bancarias.** carta o certificación expedida por el banco receptor.

3.1.3 Requisitos adicionales según actividad

3.1.3.1 Préstamos agrícolas

- Análisis de suelo para cultivos en superficies mayores a 10 hectáreas.
- En caso de que la actividad no se desarrolle en tierras propias, se requiere contrato de arrendamiento o autorización de uso de la tierra notariada, por el tiempo que dure el préstamo.



- Para áreas restringidas o especiales se necesita autorización del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), municipios u autoridad competente.
- Delimitar las parcelas a sembrar.
Para los cultivos de exportación, se deberá presentar una carta de intención de compraventa; y una vez aprobado el préstamo, presentar el contrato de compraventa notariado.

3.1.3.2 Préstamos pecuarios

- En caso de que la actividad no se desarrolle en tierras propias, se requiere contrato de arrendamiento o autorización de uso de la tierra notariada mientras dure el préstamo aprobado.
- En caso de que la actividad a desarrollar sea en tierras hipotecadas con otros bancos, se requiere nota de autorización o consentimiento por parte de la entidad bancaria.
- Permisos sanitarios y de operación para proyectos que así lo requieran (Ministerio de Salud y Ministerio de Comercio e Industrias).
- Autorización del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), municipios u autoridad competente (áreas restringidas o especiales).



- Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuando sea requerido.
- Se requiere certificado sanitario de la finca, expedido por la Comisión para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado (COPEG), para proyectos que se desarrollarán en lugares indicados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- En los proyectos de lechería, se requiere carta de comercialización o intención de compra de la producción; una vez aprobado el préstamo se debe presentar el contrato de compraventa notariado.

3.1.3.3 Préstamos para infraestructura, equipo y vehículo de trabajo

- Cotizaciones para compra de infraestructura y equipos.
- Copia de licencia de conducir vigente del solicitante del crédito y/o del operador de equipo o vehículo de trabajo según tipo de licencia.
- Cuando se trate de obras de riego, se deberá presentar un estudio técnico previo y diseño.

3.1.3.4 Préstamos para comercialización

- Contrato de compraventa del producto.
- Cotizaciones de los servicios o actividad a financiar.
- Contar con la infraestructura para desarrollar la actividad de comercialización.



3.1.3.5 Préstamos para agroturismo

- Certificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
- Certificación de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).
- Estudio de factibilidad.
- Plan de negocio.
- Se podrán solicitar otros requisitos, dependiendo del proyecto a desarrollar.

3.1.3.6 Préstamos para agroindustria

- Plan de negocio.
- Permisos sanitarios y de operación (Ministerio de Salud y Ministerio de Comercio e Industrias).
- Copia de Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), por parte del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).
- Estudio de factibilidad para préstamos mayores de 50 mil balboas.

3.1.3.7 Préstamos para pesca artesanal

- Registro de la embarcación.
- Permiso de pesca ribereña o solicitud de renovación del permiso por parte de ARAP.



- Licencia de navegación vigente, de no contar con la misma, adjuntar la del marino y anexar la copia del tripulante.
- Carta de intención de compra.

3.2 Aspectos a evaluar para el otorgamiento del préstamo

3.2.1 El solicitante del crédito

3.2.1.1 Experiencia en la actividad

Se refiere al tiempo que tiene el productor ejerciendo la actividad que desea desarrollar con el financiamiento u otra actividad de naturaleza similar.

El Técnico Agropecuario deberá anotar si el solicitante cuenta con asistencia técnica para desarrollar la actividad.

3.2.1.2 Referencias crediticias

Son las que se obtienen internamente en el Banco y a través de la Asociación Panameña de Crédito (APC) u otra entidad similar.

La información que se obtenga deberá tener un período de vigencia no mayor de tres (3) meses.

Cuando se trate de personas jurídicas se evaluarán las referencias crediticias de la sociedad. Al representante legal, dignatarios, directores, accionistas y beneficiario final de conformidad con lo establecido para las personas naturales, según lo establecido en la Ley 24 del 2002, Ley 23 del 2015, sus reglamentaciones y modificaciones, y lo establecido por la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP).



3.2.1.3 Capacidad administrativa

El productor deberá contar con la habilidad y experiencia para llevar a cabo la dirección y desarrollo de la actividad emprendida.

En caso de que el productor tenga un administrador, este último deberá estar calificado para que se encargue de desarrollar la actividad a financiar. El productor deberá ser receptivo a las indicaciones del administrador del préstamo, a fin de ir perfeccionando su manejo del proyecto.

3.2.1.4 Otras condiciones

El Técnico Agropecuario observará y anotará cualesquiera otras condiciones del solicitante, como unidad o como grupo, que considere de importancia, ya sea positiva o negativa, al igual que las experiencias y las habilidades que puedan favorecer al proyecto. Puede contemplarse la necesidad de estructuras y/o equipos para la actividad, ya sea financiada o aportada por el productor.

3.2.2 Características del área donde se desarrollará el proyecto

- **Condiciones de tenencia de la tierra:** propia o alquilada, derechos posesorios, usufructo.
- **Mejoras:** verificar la existencia de infraestructuras, cercas, limpieza del terreno, instalaciones para manejo de animales (corrales, otros), pasto mejorado (corte fresco o para conservación), galeras, pozos, vías de acceso, cultivos permanentes u otro elemento que le adicione valor a la propiedad y de uso agropecuario.
- **Ubicación de la finca:** distancia de los centros de suministros



de insumos y equipo, distancia de los centros de mercados de consumo y de la sucursal del Banco respectiva.

- **Accesibilidad de la finca:** terrestre o acuático.
- **Área total:** extensión, condiciones agronómicas, topográficas y edafoclimáticas donde se realizará la inversión.

3.2.3 Costo-beneficio del proyecto

El Técnico Agropecuario deberá determinar si el proyecto presentado por el solicitante es factible, los cuales deben estar basados en el costo de producción de los rubros a financiar. Se debe visitar el proyecto y realizar la evaluación en el campo para determinar la viabilidad y sostenibilidad del mismo.

Una vez que el respectivo colaborador obtiene los resultados de las proyecciones (basado en los indicadores productivos actuales que posee la actividad) y establece la relación costo-beneficio del proyecto, continuará con el trámite o sugerirá alternativas al cliente.

3.2.4 Costos de producción

La Guía de Costos de Producción y Coeficientes Agropecuarios será utilizado como referencia para la confección de los planes de inversión de los proyectos. El monto máximo a financiar por hectárea constituye un porcentaje del costo total y estará en función del rubro y de la región. Las actividades a considerar en los planes de inversión a financiar se establecerán de acuerdo a la capacidad de aporte del cliente.

La Gerencia Ejecutiva de Asistencia Técnica Agropecuaria actualizará, a más tardar en los dos primeros meses de cada año, la



Manual de Crédito

guía de Costos de Producción y Coeficientes Agropecuarios.



4. CAPÍTULO

ACTIVIDADES A FINANCIAR



4.1 Tipo de actividad

4.1.1 Actividad agrícola

ACTIVIDAD AGRÍCOLA	RUBROS	ASPECTOS CREDITICIOS
GRANOS BÁSICOS	Arroz, maíz, frijoles, porotos, sorgo, guandú.	Estos créditos se suministrarán básicamente para capital de trabajo, equipo y maquinaria que sean necesario en la actividad.
HORTALIZAS Y CUCURBITÁCEAS	Cebolla, tomate, chayote, pimentón, melón, zapallo, remolacha, repollo, pepino, sandía, coliflor, brócoli, berenjena, lechuga, apio, fresas, zucchini y culantro.	Estos créditos se otorgan básicamente para proporcionar capital de trabajo y algún equipo o maquinaria que se justifique.
CULTIVOS PERENNES	Café, cacao, plátano, banano en varios sistemas.	Se financiará el capital de trabajo y fijo correspondiente a la plantación de estos cultivos y sus cuidados, hasta que se estabilicen en la producción. Puede finanziarse la infraestructura y maquinaria que se



		justifique. El capital de trabajo deberá cancelarse al finalizar cada ciclo agrícola, y el capital fijo según el programa específico de estos rubros.
GRAMÍNEAS	Caña de azúcar.	Se otorgará financiamiento de capital de trabajo del cultivo de caña de azúcar, para la pequeña industria de panela, miel y otros productos derivados de caña de azúcar, adicional al equipo necesario para la molienda, el cocimiento y la elaboración del producto.
	Grama	Se otorgará financiamiento para el cultivo de grama para uso en jardinería y paisajismo.
FRUTAS	Piña, naranja, limón, maracuyá, guanábana, saril aguacate, pitahaya, guayaba y otras.	Se otorgará préstamo para el capital de producción, y a su vez equipo, plantación de cultivos perennes u otras necesidades de estos proyectos, siempre que haya justificación razonable. El capital de trabajo se cancelará con la venta de la producción de cada ciclo, así como también el capital fijo, que llevará un plazo



		acorde con las características de cada cultivo.
RAICES Y TUBÉRCULOS	Zanahoria, remolacha, papa, yuca, ñame, ñampí, otoe, cúrcuma y jengibre.	Estos créditos se suministrarán básicamente para capital de trabajo y algún equipo que sea necesario en la actividad.
OLEAGINOSAS	Palma aceitera, coco, soya.	Rubro financiable para generar materia prima destinada a la industrialización y preparación de alimentos. Básicamente se financiará el capital de trabajo para el ciclo agrícola, y habrá casos en que se justifique algún capital fijo para la plantación del cultivo, equipo, entre otros. Lo que requiere el plazo adecuado a los ciclos de producción y rentabilidad del cultivo.
SILVICULTURA FORESTERÍA	Caucho, caoba, cedro espino, bambú, otros.	Estos créditos se suministrarán básicamente para capital fijo y capital de trabajo (equipo e insumos que sea necesario en la actividad).



4.1.2 Actividad pecuaria

ACTIVIDAD PECUARIA	RUBROS	ASPECTOS CREDITICIOS
GANADO BOVINO	Vacuno de cría, alta genética, vacuno de leche, vacuno de ceba (tradicional, semi-estabulada, estabulada, levante de novillas) vacuno de doble propósito.	Cría y Lechería: estos créditos se otorgan para dotar capital fijo como: adquisición de productores, equipos mejoras e instalaciones. Ceba: créditos se otorgarán para suministrar capital de trabajo al productor para la adquisición de novillos de engorde.
GANADO PORCINO	Porcino para cría (reproductores), Porcino para ceba (engorde).	Estos créditos se otorgarán para suministrar capital de trabajo, para la alimentación, sanidad, lechón para engorde. Así como el capital fijo debidamente justificado, para adquisición de reproductores, manutención, equipo e instalaciones. La productividad del proyecto deberá permitir un plazo razonable para el crédito que tendrá la amortización de acuerdo a los ingresos de las ventas que se efectúen, estando el plazo final determinado por la proyección financiera de la empresa y fuente de recurso.
EXPLOTACIÓN AVÍCOLA	Pollos de engorde, gallinas ponedoras, crianza de pollitas ponedoras, codornices (producción huevos)	Con este crédito se podrá dotar de capital de capital de trabajo a criadores de aves, tales como: vacunas, sanidad, alimento, pollos de engorde y otros; así como también capital fijo debidamente justificado, para adquisición en algún equipo para funcionamiento en la granja, instalaciones, jaulas, mezcladores de alimentos. El capital de trabajo se cancelará a corto plazo y el capital fijo se amortizará periódicamente, según las ventas que se efectúan de carne y/o huevos.



EXPLOTACIÓN APÍCOLA	Abejas.	Podrá financiarse el capital de trabajo y fijo para la actividad como tanques, cuadros, velos, cajas, núcleos. El capital de trabajo se pagará a corto plazo y el capital fijo en un máximo de cinco (5) años.
OTRAS CRÍAS Y ESPECIES MENORES	Cría de conejos, caprino (cría, leche y ceba) Ovino (cría y ceba), cría de lagartos, cría de iguanas, hongos, moluscos, caracoles, invertebrados y otros.	Se financiará el capital de trabajo y/o fijo.
PISCICULTURA	Pesca artesanal	Los créditos de pesca artesanal se otorgarán a pescadores que cumplan con los requisitos exigidos por Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y La Autoridad Marítima de Panamá (AMP). Se dotará de capital de trabajo para adquisición de artes menores de pesca, tales como: redes, trasmallos, así como capital fijo necesario para la compra de botes de bajo calado hasta 10 metros eslora, motores fuera de borda hasta 75 HP, equipos y accesorios de pesca artesanal.
	Acuicultura	Los créditos de acuicultura se otorgarán para el desarrollo de proyectos de cría de peces, camarones y almejas. Se dotará de capital de trabajo para adquisición de alevines, alimentos y otros, y capital fijo para construcción de estanques y adquisición de bombas.



4.1.3 Actividad de comercialización

El Banco podrá otorgar financiamiento para la compraventa de productos agropecuarios, agroindustriales, agro turísticos, de pesca artesanal y/o acuicultura.

Para este tipo de financiamiento se requiere un contrato de compraventa celebrado entre el comprador y el productor, para garantizar la compra de la producción en época, bajo normas explícitas sobre la calidad y presentación de los productos.

Igualmente, se podrá otorgar capital de trabajo para actividades relacionadas con la venta de su producción o producto final.

El Banco podrá otorgar financiamiento para las siguientes actividades:

- Compraventa de productos agropecuarios, de pesca artesanal y/o acuicultura.
- Equipo y maquinaria agropecuaria para la comercialización de servicios de alquiler o venta.
- Empaque y registro de marca de los productos provenientes de las actividades agropecuarias, agroindustriales, y de pesca artesanal y/o acuicultura.
- Promoción de productos agropecuarios, agroindustriales, agro turísticos y de pesca artesanal y/o acuicultura; se dará financiamiento para publicidad y promoción de ventas.
- Tecnificación y modernización del proceso de comercialización.
- Logística y canales de distribución: se financiará el transporte,



flete, embalaje y almacenaje de la producción o producto final.

4.1.4 Infraestructura, maquinaria y equipo

Este financiamiento suministra capital fijo para la compra de infraestructuras, maquinarias, equipos e instalaciones en el proyecto. También se incluyen las tinas para cría de peces y equipos para la actividad acuícola.

4.1.5 Actividad agroindustrial

Este financiamiento se otorgará a proyectos que impliquen manejo, conservación y/o transformación de las materias primas provenientes de los sectores agropecuario, forestal y pesquero.

4.1.6 Actividad agro turística

Se otorgarán financiamientos de capital de trabajo con el propósito de sufragar los gastos de administración, operación de proyecto, comercialización, mercadeo, asesoría técnica para el desarrollo de proyectos de agroindustria rural.

El Banco podrá otorgar financiamiento de capital fijo para el desarrollo y mejoramiento de infraestructuras, así como la adquisición de maquinarias, equipos y mobiliarios.

4.1.7 Compra de Derecho Posesorio y Constitución de Hipoteca

Se puede dar financiamiento de capital fijo para la compra de derechos posesorios, así como la constitución de hipoteca, a quien la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), certifique la tenencia de tierra con plano aprobado y en la etapa de edicto.



4.1.8 Refinanciamiento

Es la consolidación de las deudas de capital fijo en estado corriente de un cliente del Banco. El cliente debe haber cancelado el 30% del capital fijo. Este refinanciamiento incluye la deuda existente y capital adicional, ya sea de trabajo o fijo.

Excepción: Esta facilidad crediticia no aplica para equipo y maquinaria, compra de deuda y compra de mejoras agropecuarias.

4.1.9 Compra de mejoras y financiamientos agropecuarios

Estos créditos tienen como propósito la adquisición de compromisos financieros agropecuarios que el cliente mantenga con otra entidad financiera. Debe existir un proyecto en desarrollo que garantice el repago.

El financiamiento del Banco incluirá saldo a capital e intereses, debidamente certificado por la otra entidad financiera, y capital adicional para el incremento del proyecto u otro dentro de la actividad agropecuaria.

4.1.10 Asistencia técnica

Se podrá financiar la asistencia técnica, según las necesidades del productor y la actividad a financiar.



5. CAPÍTULO

CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS



5.1 Aspectos técnicos

Todos los proyectos objeto de financiamiento por parte del Banco, deben cumplir con los aspectos técnicos siguientes:

5.1.1 Actividad agrícola

- El cliente deberá seleccionar el tipo de cultivo dentro de las áreas de producción establecidas por el Banco.
- El proyecto deberá ajustarse al calendario de siembra y cosecha.
- Los clientes deberán utilizar semillas certificadas, previa aprobación del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) y el Comité Nacional de Semillas. En caso de escases de semillas certificadas, el cliente podrá utilizar las semillas seleccionadas, bajo recomendación del Comité Nacional de Semillas y/o Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP). Será aceptada la presentación de la tarjeta que identifique la clasificación, variedad y el porcentaje de germinación.
- Los proyectos deberán establecerse dentro de zonas apropiadas para cada rubro.
- Todos los proyectos financiados deberán regirse por el Manual de Costos de Producción y Coeficientes Agropecuarios del Banco.
- El Banco se reserva el derecho de solicitar al productor el análisis de suelo que indique la disponibilidad o deficiencia de los nutrientes y otros parámetros físicos y químicos que intervienen



positiva o negativamente en el desarrollo del cultivo.

5.1.2 Actividad pecuaria

5.1.2.1 Ganado bovino

- Para la compra de estos semovientes, deben seleccionarse animales aptos para la reproducción mayores de dos (2) años hasta tres (3) años en vientres (hembras para cría) y hasta cuatro (4) años en sementales, que cuenten con buena condición corporal, zoosanitarias, fenotípicas, genotípicas y reproductivas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo. Para los casos de ganado de leche deben seleccionarse animales no mayores de cuatro (4) años.
- Para la compra de bovinos para ceba deben seleccionarse animales de las siguientes edades,
- Para ceba de 18 meses deben seleccionarse animales de 9-12 meses de edad.
- Para ceba de 12 meses deben seleccionarse animales de 12-17 meses de edad.
- Para la compra vientres de alta genética se debe presentar el registro genealógico y certificado de fertilidad para su adquisición.
- Para la compra de sementales debe presentar resultados positivos de andrología. Adicional, para los casos de animales de alta genética se debe presentar registro genealógico.
- Los bovinos de cría y leche deberán tener certificados que indiquen que están libres de Brucellosis, Leucosis o cualquier otra enfermedad que dictamine la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo



Agropecuario.

5.1.2.2 Ganado caprino y ovino

- Para la compra de estos semovientes, deben seleccionarse animales no mayores de dos (2) años, que cuenten con buena condición zoosanitarias, fenotípicas, genotípicas y reproductivas comprobadas para su etapa de producción durante la vigencia del préstamo.
- Para la compra de sementales y vientres de alta genética debe presentar el registro genealógico y certificado de fertilidad para su adquisición.
- Los caprinos deberán tener certificado libre de Brucelosis, Artritis, Encefalitis Caprina (CAE) y de cualquier otra enfermedad que dictamine la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Los ovinos deberán tener certificado libre de Brucelosis y de cualquier otra enfermedad que dictamine la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

5.1.2.3 Ganado porcino

- Cada proyecto porcino debe contar con los permisos emitidos por la autoridad de sanidad competente.
- Los animales deberán proceder de piaras, negativas a la prueba de Brucelosis y fincas libres de Disentería Porcina.
- Presentar Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según lo exija la legislación vigente.



5.1.3 Actividad Avícola

- Contar con los permisos sanitarios correspondientes exigidos por la autoridad competente.
- Las aves deberán proceder de granjas libres de *Mycoplasma Gallisepticum* y *Salmonella Pullorum*, enfermedad de Mareck, Viruela Aviar y Newcastle.

5.1.4 Actividad apícola

- El proyecto deberá ubicarse a una distancia mínima de un (1) kilómetro de la población más cercana.
- Apiarios deben estar libres de enfermedades.

5.1.5 Otras crías

Especies menores tales como: conejos, patos, iguanas, lagartos, codornices, camarones en estanque, caracoles, pavos, tilapias deben contar con los permisos y cumplir los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.

5.1.6 Equinos

- Se exigirá prueba negativa de Anemia Infecciosa Equina, Brucelosis y Encefalitis Equina.

5.1.7 Agroindustrias

Contar con los permisos y requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes.

Proporcionar al Banco la documentación que sustente el proyecto, a saber:



- Características físicas y operativas del proyecto (mano de obra, materia prima e insumos).
- Tecnología y proceso de producción a utilizar.
- Localización de la planta.
- Equipo y distribución de planta.
- Plan de negocio.
- Permisos sanitarios y de operación (Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)).
- Estudio de impacto ambiental (EIA), según lo requiera Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE).
- Estudio de factibilidad para préstamos mayores de 50 mil balboas.

5.1.8 Actividad agro turística

- Los proyectos deben mantener una actividad agropecuaria instalada y estar operando adecuadamente.
- La finca deberá estar acreditada como finca agro turística por el MIDA-PROAGROTUR y la ATP.
- Certificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
- Certificación de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).
- Estudio de factibilidad



- Plan de negocio.
- Se podrán solicitar otros requisitos, dependiendo del proyecto a desarrollar.

5.2 Entorno y gestión ambiental

Tiene como propósito planificar y diagnosticar la situación actual de la finca y así ejecutar las buenas prácticas en las actividades productivas de la finca, ya sea en terrenos chicos, medianos o grandes, de manera que se logre aprovechar mejor y responsablemente el uso de los recursos naturales y minimizar los impactos ambientales.

Los técnicos de asistencia técnica deberán tomar algunas consideraciones como:

- Solicitar los respectivos permisos al Ministerio de Ambiente para la eliminación de cobertura vegetal en el caso de establecimiento de pastos mejorados y/o mejoras que haya en el área del proyecto.
- Coordinar y ejecutar la compensación ecológica de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Ambiente.
- Conservar y respetar las áreas de servidumbre hídrica y los bosques de galería.
- Garantizar la disponibilidad y calidad de las fuentes hídricas no para el desarrollo de la actividad agropecuaria.
- En caso de producción pecuaria, usar técnicas de división y rotación de potreros para la conservación de suelos.



- Usar los suelos de acuerdo con la capacidad productiva.
- Informar sobre la prevención en el vertimiento de aguas residuales o residuos sólidos o semilíquidos de cualquier tipo sobre el suelo, sobre cursos de agua, drenajes naturales u otro presente dentro y alrededor del proyecto.
- Sugerir como buena práctica el triple lavado y la perforación de los respectivos envases para prevenir y evitar el vertimiento de materiales aceitosos, o residuos de agroquímicos a los cuerpos de agua y suelos.



6. CAPÍTULO

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO



6.1 Otorgamiento del crédito

6.1.1 Promoción

Tiene como finalidad que los productores individuales y asociados, conozcan los diversos programas de crédito que ofrece el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Las actividades de promoción se programan, atendiendo las políticas de crédito dictadas para el sector y de acuerdo a prioridades establecidas para la ejecución de los programas de crédito.

6.1.2 Entrevista

La entrevista a los productores debe ser realizada por el Técnico Agropecuario o en dado caso por el Gerente de la Sucursal, quienes son los responsables de la planeación, otorgamiento, seguimiento y control del crédito.

El Técnico Agropecuario deberá poner a firmar al cliente la autorización para solicitar sus referencias crediticias (APC) y le entregará los requisitos necesarios para gestionar su crédito.

6.1.3 Recepción de documentos y confección de propuesta de préstamo

El Técnico Agropecuario deberá verificar que la documentación presentada cumple con lo solicitado para que inicie el proceso de crédito.

Se ingresará la propuesta en el sistema informático del Banco, solamente cuando el cliente presente toda la documentación.



6.1.4 Inspección y avalúo

La inspección es una visita que efectúa el Técnico Agropecuario, al lugar donde se desarrollará el proyecto, así como a las áreas necesarias para la verificación de las garantías ofrecidas y patrimonio del solicitante. Igualmente se hará un avalúo, que consiste en una estimación del valor de los bienes del solicitante.

El Gerente de Sucursal debe programar, coordinar y verificar la disponibilidad del Técnico Agropecuario para realizar la inspección y avalúo. El Gerente de Sucursal podrá designar quien la realizará.

6.1.5 Revisión técnica – crediticia

Todas las propuestas de crédito deberán ser revisadas y evaluadas por Gerente de Sucursal, Técnico Agropecuario, Supervisor de Crédito Regional y Analista de Crédito Regional o Nacional,

6.1.6 Análisis de crédito

Es el proceso empleado para evaluar el financiamiento de un proyecto, aplicando los criterios establecidos por el Banco, que sirven de referencia para establecer la factibilidad del crédito.

Para el análisis del crédito se deberán tomar en consideración las cinco “C” del crédito, que se describen a continuación:

- **Carácter:** referencias morales y comerciales, tanto del solicitante, como del garante o los accionistas.
- **Capacidad:** habilidad para conducir la transacción de forma exitosa, considerando la experiencia en operaciones



crediticias, conocimientos técnicos requeridos y la disposición en la continuidad del negocio.

- **Capital:** establece si el solicitante está operando dentro de sus capacidades financieras.
- **Condiciones:** en las decisiones del crédito, se hace necesario considerar los cambios que puedan sufrir las proyecciones del cliente y del Banco, frente a los diferentes ciclos económicos y de producción.
- **Colaterales:** debe determinarse el valor real de las garantías ofrecidas y sus posibilidades de realización, en caso de que se tenga que recurrir a su venta forzosa.

6.1.7 Aprobación, negación o desistimiento de las propuestas de crédito

La aprobación o negación de las propuestas de crédito se verificarán en el nivel de decisión correspondiente, esto, una vez que se sometan a consideración las recomendaciones y condiciones sugeridas por los colaboradores que hayan intervenido en la estructuración del crédito.

Las condiciones que establezcan los comisionados o directivos de la instancia de aprobación del crédito quedarán plasmadas en la resolución respectiva.

Se entenderá que una propuesta de crédito, no ha sido aprobada por la instancia respectiva del Banco cuando:

- Ha sido desistida por el cliente, cuando lo exprese mediante nota dirigida al Banco.



- Transcurra un plazo de treinta (30) días hábiles sin que aporte la documentación necesaria para continuar el trámite del préstamo.

En caso de haber sido aprobada la propuesta de crédito, se entenderá que el cliente desea desistir cuando:

- Lo exprese mediante nota dirigida al Banco.
- Cuando transcurra un plazo de treinta (30) días hábiles sin que aporte la documentación necesaria para continuar el trámite del préstamo, en cuyo caso se aplicará la cláusula resolutoria incluida en la resolución de aprobación, a través de la cual se advierte al cliente sobre el efecto de su omisión.
- En los casos que la propuesta de crédito fuera aprobada por la instancia correspondiente y la resolución no contenga la cláusula declaratoria, la misma deberá ser sometida para dejarla sin efecto de manera formal.
- Si durante la etapa de aprobación de la propuesta hasta su desembolso se detectara alguna irregularidad en contra o en perjuicio del Banco se dejará sin efecto la resolución de aprobación del crédito, dicha acción será realizada por los niveles de decisión correspondiente.
- Si una vez desembolsado el monto total o parcial del crédito se detectara alguna irregularidad en contra o en perjuicio del Banco se declarará de plazo vencido y el cliente deberá cancelar la obligación recibida.



6.1.8 Formalización

Consiste en la firma del documento legal que da fe de lo acordado entre el Banco y el cliente. Las formalizaciones de un préstamo se realizan a través de documentos únicos según las garantías ofrecidas.

6.1.8.1 Según el tipo de garantía ofrecida

6.1.8.1.1 Formalizaciones a través de escritura pública.

Deberán formalizarse mediante escritura pública los préstamos que contemplen hipoteca y anticresis de bienes muebles e inmuebles susceptibles de registro, independientemente de su cuantía. De igual manera, deberán formalizarse mediante escritura pública los préstamos con garantía de prenda agraria. En algunos casos la prenda agraria se podrá formalizar por medio de contrato privado con su inscripción en el Registro Público siempre y cuando se tenga visto bueno por parte de la Gerencia General.

6.1.8.1.2 Niveles de responsabilidad para firmas de préstamos y sus novaciones.

El Gerente General, en su condición de representante legal del Banco, podrá autorizar a los colaboradores para firmar contratos privados, escrituras públicas y novaciones al contrato de préstamo, independientemente del monto, siempre que esté debidamente aprobado por los niveles correspondientes.



6.1.9 Desembolso

Todo desembolso deberá ser autorizado por el Gerente de Sucursal respectivo o encargado.

El Banco podrá efectuar desembolsos totales o parciales en la medida que se ejecute el proyecto, mediante la expedición de cheques, transferencia a cuenta, sistema de acreditación de cuenta (ACH) o cualquier otro mecanismo electrónico bancario. Estos desembolsos podrán girarse a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Panamá.

El cliente podrá ceder fondos del plan de inversión a favor de terceros mediante documento escrito y notariado, siempre que dicho pago responda a la ejecución de actividades previstas en el plan de inversión y no pongan en peligro la ejecución del proyecto financiado, a criterio del Banco.

6.1.10 Supervisión y seguimiento

Es responsabilidad del Gerente de Sucursal supervisar que se brinde la asesoría crediticia y técnica adecuada a cada proyecto y se realicen las acciones de recuperación correspondientes de los créditos desembolsados.

Corresponderá a los Técnicos Agropecuarios la atención de un número específico de clientes, para lo cual deberán establecer un calendario de visitas a cada proyecto que le corresponda y, de manera especial, durante los períodos críticos de su desarrollo, según las condiciones particulares o disponibilidad de cada uno de ellos.



Las visitas deben abarcar todos los aspectos del proyecto: asistencia técnica, administración, recuperación y saneamiento del crédito.

El Técnico Agropecuario serán responsables de supervisar el cumplimiento del plan de inversión aprobado.

Corresponderá a la Gerencia Ejecutiva de Crédito, cuando se trate de préstamos de mediano y largo plazo darle seguimiento y supervisión hasta finalización del crédito.

6.1.11 Periodicidad de los informes de control

La frecuencia de las visitas a los proyectos será programada por el Gerente de Sucursal conjuntamente con el Técnico Agropecuario, de acuerdo a la clasificación del cliente y la ejecución del proyecto. Posterior a cada visita deberá presentarse un informe escrito por quien la haya efectuado en un período de tres (3) días hábiles.

Para proyectos agrícolas se efectuarán un mínimo de tres (3) visitas o las necesarias durante las etapas críticas del ciclo del cultivo (preparación de suelo, siembra, germinación, fertilización y control fitosanitario, desarrollo vegetativo, floración y cosecha) y para los proyectos pecuarios y otros, un mínimo de dos (2) visitas por año, según la actividad o cuando se requiera por instancias superiores.

6.1.12 Modificación del plan de inversión aprobado

Toda modificación del plan de inversión, excepto lo dispuesto para las líneas de crédito, deberá ser solicitada por escrito por el cliente y sustentada con el respectivo Informe de Control elaborado por el Técnico Agropecuario, el cual deberá ser remitido a la instancia de aprobación de crédito respectiva.



Únicamente se podrán hacer modificaciones al plan de inversión respecto a bienes y servicios que no comprometan el desarrollo del proyecto, ni hagan variar negativamente la proyección original de los ingresos y pagos.

Cuando producto de la modificación del plan de inversión varíe la descripción (datos) de la garantía aprobada mediante resolución, dicha modificación (de la garantía) será también de conocimiento de la instancia de crédito que aprobó la facilidad originalmente y será remitido a Comité de Crédito Nacional.

6.1.13 Créditos de contingencia

El Banco adoptará las medidas pertinentes a nivel nacional, en el otorgamiento de créditos de contingencia, para solventar los efectos negativos producto de los eventos climatológicos que afecten las regiones productivas del país.

6.1.14 Reportes mensuales

El Técnico Agropecuario deben remitir al Gerente de Sucursal y al Gerente Regional el informe de clientes visitados durante cada mes, utilizando el formato establecido.

6.1.15 Evaluación posterior al desembolso

Se harán evaluaciones luego de efectuado el desembolso del préstamo en aquellos proyectos que el Banco considere o estime necesarios, con el propósito de determinar: rentabilidad, manejo del préstamo, costos, proyecciones crediticias a ejecutar, lo cual puede servir para el mejoramiento de las futuras concesiones de crédito.



6.2 Novación

Es la sustitución de un cliente por otro y el trámite estará sujeto a los requisitos descritos en el Manual de Crédito a fin de garantizar una operación normal. La decisión de otorgamiento será realizada por los niveles de decisión correspondiente.

En la selección del nuevo deudor, el individuo debe reunir las condiciones, tanto morales, sociales y económicas que garanticen la recuperación total de la operación novada y que sea aceptado por el Banco de Desarrollo Agropecuario.

La solicitud de préstamo debe ser identificada como una propuesta nueva y cumplir todos los requisitos de trámite establecidos.

La solicitud de préstamo, debe ser firmada por el novado y novante; de esta forma se establece la participación legal de las tres (3) partes. En los casos en que el Banco estime conveniente se prescindirá del novado (artículo 1091 del Código Civil).

El nuevo solicitante debe cancelar la totalidad de intereses devengados de la operación vigente y amortizar el 25% del capital adeudado y/o reforzar las garantías a satisfacción del Banco, en la nueva solicitud de préstamo. Adjuntar los expedientes del novado y novante.



7. CAPÍTULO

LÍNEAS DE CRÉDITO



7.1 Línea de crédito

Facilidad crediticia que se da al cliente para agilizar la renovación del capital de trabajo. Este mecanismo le permite al cliente usar el recurso financiero en forma rotativa, a un menor costo.

7.1.1 Políticas para el otorgamiento de una línea de crédito

Toda persona natural o jurídica es sujeto de obtener una línea de crédito, la cual sólo se otorgará para financiar capital de trabajo.

Para otorgar una línea de crédito se exigirá que la responsabilidad crediticia de las garantías hipotecarias ofrecidas, respalden como mínimo el 90% del monto de la línea. El contrato surtirá efecto desde su inscripción en el Registro Público de Panamá. Las Fianzas, seguro, anticréticas servirán para reforzar y cubrir el 125% exigido por el Manual de Crédito.

7.1.2 Monto, plazo y amortización

El monto de la línea de crédito dependerá de la garantía hipotecaria, fianzas, seguros y anticrética ofrecida y de las condiciones del proyecto.

El plazo en las líneas de crédito para productos agrícolas se estipulará sin excepción por un (1) año. Para las líneas de crédito pecuarias, quedarán estipulados según la actividad del rubro financiado.

De igual forma, la amortización se establecerá si es actividad agrícola o pecuaria.



7.1.3 Documento de contratación

El contrato de la línea de crédito se hará constar en escritura pública, en la que se estipularán el monto, plazo, tasa de interés, garantía y demás condiciones.

7.1.4 Vencimiento

Además de la fecha de vencimiento, el Banco a través de la escritura pública, se reservará el derecho de declarar la obligación de plazo vencido para los casos de incumplimiento del contrato por parte del cliente.

7.1.5 Manejo de la línea de crédito

La parte deudora podrá realizar retiros parciales o totales, siempre que endose un pagaré a favor del Banco, el cual deberá ser notariado, y cuyo plazo no podrá exceder el término establecido para cada período.

7.1.5.1 Renovaciones de la línea de crédito totales

El Gerente Regional y el Gerente de Sucursal serán los responsables del seguimiento de las renovaciones.

Para tal fin, se requerirá que con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la línea, el Técnico Agropecuario realice una inspección del proyecto, la cual determinará la viabilidad de la renovación.

Una vez cancelada la línea de crédito, el cliente aportará el recibo de pago de dicho impuesto, la solicitud de seguro y el certificado de ferrete en caso de ser línea de crédito pecuario, para efectos de la renovación de la línea.



Adicional a la documentación presentada por el cliente, el expediente debe contener lo siguiente:

- Nota solicitando la renovación de la línea de crédito total debidamente firmada por el cliente.
- Copia de cédula del cliente, personal vigente, por ambos lados en una sola página. Con sello de Fiel copia de su original.
- Formulario de Apertura de cliente y Solicitud de préstamo. Con sello de verificación de firma.
- Copia de comprobante de dirección física.
- Certificación de saldo que evidencia la cancelación de la línea de crédito anterior y de las operaciones que mantenga.
- Informe de Control actualizado de la operación a renovar y operaciones que mantenga.
- Copia del Protocolo donde conste el refrendo de la Contraloría General de la República.
- Firma del pagaré por parte del cliente.

En caso de las personas jurídicas se debe anexar la documentación de representante legal, dignatarios, accionistas, fiadores solidarios.



Nota: El derecho de trámite será el mismo que indica el contrato inicialmente, solo varía cuando hay modificaciones en la línea.

Las solicitudes de líneas de crédito deberán ser tramitadas y desembolsadas en un período máximo de quince (15) días hábiles, exceptuando los casos en que la línea deba ser modificada.

Cuando el cliente solicite una modificación al plan de inversión de la línea de crédito para aumentar el valor o cantidad de los animales de la prenda que implica una variación de la descripción de la garantía inscrita, ambas modificaciones serán sometidas a decisión del Comité de Crédito que aprobó el crédito original. Dichas modificaciones, de ser aprobadas, implicarán la elaboración de una resolución del Comité de Crédito y una adenda a la escritura pública correspondiente, la cual se inscribirá en el Registro Público.

Transcurrido un (1) año contado a partir de la cancelación de la línea de crédito, sin que el cliente haya solicitado la renovación, se entenderá cerrada la facilidad y cualquier solicitud que se realice posteriormente deberá ser sometida a las aprobaciones correspondientes como un crédito nuevo.

7.1.5.2 Renovaciones de líneas de crédito parciales

El Gerente Regional y el Gerente de Sucursal serán los responsables del seguimiento de las renovaciones.

Para tal fin, se requerirá que con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la línea, el Técnico Agropecuario realicen una inspección del proyecto para determinar la viabilidad de la renovación.



En el caso de las líneas de créditos parciales, serán mediante trámite interno, se manejará por medio de endoso de pagarés, que tendrá su fecha de vencimiento, cuyo plazo no podrá exceder el término establecido en el contrato para cada período, estos pagarés deberán ser notariados.

Los documentos para la renovación de línea de crédito parcial serán los siguientes:

- Nota solicitando la renovación de la línea de crédito total debidamente firmada por el cliente.
- Copia de cédula del cliente, personal vigente, por ambos lados en una sola página. Con sello de Fiel copia de su original.
- Formulario de Apertura de cliente y Solicitud de préstamo. Con sello de verificación de firma.
- Copia de comprobante de dirección física.
- Certificación de saldo que evidencia la cancelación de la línea de crédito anterior. y de las operaciones que mantenga.
- Informe de Control actualizado de las operaciones a renovar y operaciones que mantenga.
- Copia del Protocolo donde conste el refrendo de la Contraloría General de la República.



- Firma del pagaré por parte del cliente.

En caso de las personas jurídicas se debe anexar la documentación de representante legal, dignatarios, accionistas, fiadores solidarios.

Nota: El derecho de trámite será el mismo que indica el contrato inicialmente, solo varía cuando hay modificaciones en la línea.



8. CAPÍTULO

INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITO



8.1 Instancias de aprobación de crédito

Las instancias de aprobación de crédito del Banco son las encargadas de evaluar y decidir las solicitudes de crédito presentadas por los clientes.

Para que las instancias de aprobación de crédito puedan sesionar se requiere la participación de, al menos, la mitad más uno de los comisionados o directivos, ya sean titulares o suplentes.

Las decisiones de las diferentes instancias de aprobación de crédito serán adoptadas por la mayoría de los comisionados o directivos presentes.

La competencia de las diferentes instancias de aprobación de crédito estará determinada por la cuantía de la solicitud del préstamo, según el cuadro siguiente:

INSTANCIA	DESDE(B/.)	HASTA (B/.)
COMITÉ REGIONAL	100.00	100,000.00
COMITÉ DE CRÉDITO NACIONAL	100,000.01	500,000.00
JUNTA DIRECTIVA	500,000.01	EN ADELANTE



8.2 Comité de Crédito Regional

8.2.1 Comisionados

El Comité de Crédito Regional estará integrado por los comisionados siguientes:

- Gerente Regional, quien lo presidirá, o en su defecto, a quien designe el Gerente General o el Gerente Ejecutivo de Crédito.
- Gerente de Sucursal del lugar de procedencia del crédito.
- Supervisor de Crédito Regional responsable del crédito.

8.2.2 Participantes

- El Abogado Regional, quien fungirá como secretario y asesor, El Gerente Ejecutivo de Asistencia Técnica Agropecuaria, o en su defecto, el Subgerente Ejecutivo Asistencia Técnica Agropecuaria o representación de Asistencia Técnica.
- Analista de Crédito, quien deberá exponer y sustentar la solicitud de crédito.
- Los que apruebe el Comité.

Todos los asistentes tienen derecho a voz; sin embargo, sólo podrán votar los comisionados.

8.2.3. Nivel de aprobación

Este Comité tiene la responsabilidad de decidir las solicitudes de préstamos por montos hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00).



8.2.4. Sesiones del Comité de Crédito Regional

Las sesiones ordinarias se efectuarán semanalmente, y las sesiones extraordinarias se efectuarán en función del volumen o la urgencia de las solicitudes de préstamos para decidir. Ambas sesiones serán convocadas por el Abogado Regional, en su condición de secretario, en coordinación con el gerente regional.

8.2.5 Documentación requerida

A cada solicitud de préstamo decidida, se debe anexar la resolución respectiva, la cual debe estar firmada por los responsables de la decisión.

El secretario del Comité es el encargado de confeccionar el acta de cada sesión, la cual debe ser firmada en original por el presidente y el secretario. El secretario deberá llevar el registro y control de las actas y resoluciones que expida este organismo.

8.3 Comité de Crédito Nacional

8.3.1 Comisionados

El Comité de Crédito Nacional estará integrado por los comisionados siguientes:

- Gerente General, quien lo presidirá, o en su defecto, el Subgerente General.
- Gerente Ejecutivo de Crédito, o en su defecto, el Subgerente Ejecutivo de Crédito.
- Gerente Ejecutivo de Finanzas, o en su defecto, el Subgerente Ejecutivo de Finanzas.



- Gerente Ejecutivo de Asistencia Técnica Agropecuario, o en su defecto, el Subgerente Ejecutivo de Asistencia Técnica Agropecuario.

8.3.2 Participantes

- Subgerente Ejecutivo Jurídico, quien fungirá como secretario y asesor.
- Jefe de Análisis de Crédito, quien presentará el caso, o en su ausencia, a quien designe el Gerente Ejecutivo de Crédito.
- Cualquier otro participante que apruebe el Comité.

Cuando se presenten solicitudes de saneamiento, propuestas de daciones en pago, arreglos de pago, aceptación de documentos negociables, entre otros, se requerirá la participación del Gerente Ejecutivo de Riesgo o del Gerente de Cobros o del Juez Ejecutor, según sea el caso.

Todos los asistentes tienen derecho a voz, sin embargo, solo podrán votar los comisionados.

8.3.3 Nivel de aprobación

Este Comité tiene la responsabilidad de decidir las solicitudes de préstamos por montos desde B/. 100,000.01 hasta B/. 500,000.00.

8.3.4 Sesiones del Comité de Crédito Nacional

Las sesiones ordinarias se efectuarán semanalmente, y las sesiones extraordinarias se efectuarán en función del volumen o la urgencia de las solicitudes de préstamos para decidir. Ambas sesiones serán convocadas por el Subgerente Ejecutivo Jurídico, en su condición de secretario y asesor, en coordinación con el



Gerente General.

8.3.5 Documentación requerida

A cada solicitud de préstamo decidida se debe anexar la resolución respectiva la cual debe estar firmada por los responsables de la decisión.

El secretario del Comité es el encargado de confeccionar el acta de cada sesión, la cual debe ser firmada en original por el presidente y el secretario. El secretario deberá llevar el registro y control de las actas y resoluciones que expida este organismo.

8.4 Junta Directiva

Es la autoridad máxima del Banco.

8.4.1 Directivos

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) directores así:

- El Ministro de Desarrollo Agropecuario, o la persona en quien delegue la representación, quien la presidirá.
- El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, o la persona en quien delegue la representación.
- El Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria, de Panamá o la persona en quien delegue la representación.
- Un representante de los productores agropecuarios organizados designado por el Órgano Ejecutivo.
- Un representante de los productores agropecuarios



independientes, designado por el Órgano Ejecutivo.

El Gerente General del Banco, o la persona en quien delegue asistirán a las sesiones con derecho a voz y fungirá como secretario de la Junta Directiva.

8.4.2 Nivel de aprobación

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de decidir las solicitudes de préstamos por montos de B/. 500,000.01 en adelante.

8.4.3 Sesiones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos, una vez al mes, y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por su presidente o por iniciativa, por lo menos de tres de sus directores.

8.4.4 Documentación requerida

A cada solicitud de préstamo decidida se debe anexar la resolución respectiva, la cual debe estar firmada por los responsables de la decisión.

El secretario de la Junta Directiva será el encargado de confeccionar el acta de cada sesión, la cual debe ser firmada en original por el presidente y el secretario. El Secretario deberá llevar el registro y control de las actas y resoluciones que expida este organismo.

8.5 Consideraciones para todas las aprobaciones de crédito

Los aspectos que deben considerarse para aprobar un crédito son los siguientes:



- Económico y Financiero
- Técnico
- Legal
- Comercial (mercado)
- Administrativo (cliente)



FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 8, 9, 10, y 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril del 2015, “que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE

ERYA VILLARREAL

Secretaria General del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO

DIRECTIVO

LUIS CARLOS MORENO

Asesor Legal del Instituto de Mercadeo
Agropecuario

CANDICE HERRERA

Secretaria General del Instituto de
Innovación Agropecuaria de Panamá

DIRECTIVO

AURELIO AGUSTÍN TEJEIRA

Representante de los Productores Independientes